BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 29.019

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



DECRETOS

DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1285/98

Ratifícase lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, en representación del Gobierno Nacional en orden a la creación y participación en el Consejo Federal de Desarrollo Social, y el convenio aprobatorio del Estatuto y del Reglamento Interno de dicho Consejo.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el Expediente Nº 1613/97, del registro de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por las indicadas actuaciones tramitó la Resolución SDS Nº 786 del 12 de marzo de 1997, por la que se aprobó la actuación de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION en orden a la creación del CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL (COFEDESO), la aprobación del proyecto de su Estatuto y del Reglamento Operativo, en el marco del Convenio firmado por dicho Organismo y sus similares de los Gobiernos Provinciales.

Que con anterioridad, el 17 de febrero de 1996, se había celebrado la reunión de las máximas autoridades de las áreas de desa-

rrollo social de las jurisdicciones provinciales conjuntamente con la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con el objeto de acordar políticas sociales que permitieran mejorar la situación social de los sectores más desprotegidos de la población del país.

Que, más tarde, el 19 de julio de 1996, con la presencia de las autoridades de las mismas áreas de desarrollo social de las jurisdicciones provinciales, de la Ciudad de Buenos Aires y de la citada SECRETARIA, se acordó la creación del CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL (COFEDESO), con el objeto de coordinar las acciones vinculadas al desarrollo social en todo el ámbito del país mediante el consenso de criterios de políticas públicas sociales entre las diferentes jurisdicciones.

Que, finalmente, en una nueva reunión celebrada el 27 de agosto de 1996 se realizó una Asamblea General en la Ciudad de Mendoza en la cual se aprobó el Reglamento Operativo y el Proyecto de Estatuto de dicho Consejo, en el cual se establecen las facultades y atribuciones de cada uno de sus integrantes, como así también sus objetivos relativos al ámbito social.

Que mediante Convenio al efecto, todas las jurisdicciones integrantes del CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL (COFEDESO), han aprobado el indicado proyecto de Estatuto, comprometiéndose a su ratificación por parte de los competentes órganos de cada jurisdicción.

Que en tal sentido, resulta propicio la ratificación de lo actuado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el sentido expresado en los considerandos anteriores.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo actuado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en representación del GOBIERNO NACIONAL en orden a la creación y participación en el CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL, y el convenio aprobatorio del Estatuto y del Reglamento Interno de dicho Consejo, cuyas copias autenticadas, como Anexo I, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Decreto 1286/98

Dase por designado Director Nacional.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el Expediente Nº 800-008591/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 1084 de fecha 26 de septiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se designó Director Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Licenciado D. Félix Roberto AGUINAGA.

Que razones de servicio hacen necesario dar por designado, con efecto al 26 de septiembre de 1998, al citado funcionario para cumplir un nuevo período de ley.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 Inciso 7 de la Constitución Nacional y Artículo 4º del Decreto Nº 1084 del 26 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con efecto al 26 de septiembre de 1998 al Licenciado D. Félix Roberto AGUINAGA (L.E. Nº 6.870.357) en el cargo de Director Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Decreto 1287/98

Dase por designado Vocal del Consejo Directivo, en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el Expediente Nº 800-008419/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución Nº 4 de fecha 7 de setiembre de 1998 de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se aceptó la renuncia presentada por el Médico Veterinario D. Ricardo Alfredo MARESCA al cargo de Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), Ente Autárquico dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en consecuencia se propicia la designación, a fin de completar el período de ley en curso, del Ingeniero Agrónomo D. Néstor Omar BARBARO para ocupar el mencionado cargo en representación de la Secretaría citada.

Que los antecedentes del Ingeniero Agrónomo Néstor Omar BARBARO lo habilitan especialmente para el desarrollo de las tareas que le serán encomendadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 7 de la Constitución Nacional y el Artículo 6º del Decreto-Ley Nº 21.680 del 4 de diciembre de 1956, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 22.064.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 7 de septiembre de 1998 como Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), Ente Autárquico dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en representación de la citada Secretaría, al Ingeniero Agrónomo D. Néstor Omar BARBARO (D.N.I. Nº 4.445.751), para completar el período de ley en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

Decreto 1288/98

Créase el Consejo Consultivo Honorario en el ámbito del citado Instituto. Funciones.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el Decreto Nº 420 de fecha 15 de abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto se creó el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL (INACyM), en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en su artículo 3º, el citado Decreto asigna al INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL el cumplimiento de los objetivos y la responsabilidad de la aplicación de lo establecido en las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337, 23.427 y 23.566 y las demás obligaciones y derechos emergentes de las normas que regían el funcionamiento de los ex-Institutos Nacionales de Acción Cooperativa y de Acción Mutual.

Que el artículo 111 de la Ley Nº 20.337 prevé la formación de un Consejo Consultivo Honorario, como así también el artículo 1º del Decreto Nº 1858 del 13 de setiembre de 1991.

Que mediante el Decreto Nº 723 del 3 de julio de 1996, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el gasto público se suprimió el cargo de Vicepresidente y se redujo el número de vocales integrantes del Directorio, lo que provocó que no todas las organizaciones representativas del sector contaran con un representante oficial en el Instituto.

Que, en consecuencia, a fin de asegurar una representación más equitativa y lograr una real integración de las organizaciones cooperativas y mutuales resulta conveniente constituir el Consejo Consultivo Honorario.

Que la presente medida no origina incrementos en la cantidad y el costo de los cargos financiados aprobados para el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 99 inciso 1º de la Constitución Nacional y el artículo 13 del Decreto Nº 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, el Consejo Consultivo Honorario que será presidido por el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL y estará integrado por SEIS (6) consejeros designados por el Secretario de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, TRES (3) consejeros por el sector cooperativo y TRES (3) consejeros por el sector mutual, a propuesta de las organizaciones más representativas de los referidos movimientos.

Art. 2º — Los consejeros durarán CUATRO (4) años en sus funciones, pudiendo ser designados por nuevos períodos consecutivos o cancelada su designación en cualquier momento a instancias de la entidad postulante, no percibirán retribución alguna por parte del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL y los gastos que les demande su participación en el Consejo deberán ser sufragados por las entidades a quienes representen. La designación como integrante de este Consejo no es incompatible con cualquier otra designación en la Administración Pública.

Art. 3º — Serán funciones del Consejo Consultivo Honorario:

a) Proponer al Presidente del INACyM el reglamento de funcionamiento del Consejo.

b) Asesorar al Presidente del INACyM en la elaboración de los planes y programas relacionados con el cumplimiento de los objetivos y las responsabilidades legales a cargo del Instituto.

c) Evaluar la normativa aplicable a las cooperativas y mutuales a nivel nacional y sectorial, proponiendo las modificaciones que considere pertinentes.

d) Tomar conocimiento y emitir opinión sobre los proyectos modificatorios de la normativa aplicable generados por el Instituto.

e) Participar en las reuniones de Directorio del INACyM convocadas a los fines del tratamiento de temas de su competencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Decreto 1289/98

Modifícase el Decreto Nº 286/95, ampliando el objeto para el cual fue creado el mencionado Fondo, posibilitando el financiamiento de programas de reforma de los estados provinciales.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el artículo 3º de la Ley Nº 24.623, el Decreto Nº 286 del 27 de febrero de 1995, el Decreto Nº 445 del 28 de marzo de 1995, el Decreto Nº 114 del 9 de febrero de 1996, el Decreto Nº 104 del 3 de febrero de 1997, el Contrato de Fideicomiso celebrado el 6 de marzo de 1995 entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA como Fiduciario y el ESTADO NACIONAL como Fiduciante, con arreglo a lo previsto en el Decreto citado en primer lugar y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 286 del 27 de febrero de 1995 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL con el objeto de asistir a los bancos de Provincia sujetos a privatización y fomentar la privatización de otras empresas provinciales, suscribiéndose a tales efectos un contrato de fideicomiso entre el ESTADO NACIONAL como fiduciante y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA como fiduciario, para canalizar y aplicar los bienes fideicomitidos por dicho contrato a los objetos definidos por el Decreto citado precedentemente, y de acuerdo a las modificaciones introducidas por su similar Nº 445/95.

Que el programa de privatización de bancos y empresas provinciales se ha cumplido satisfactoriamente en su mayor parte, restando por completar los procesos de privatización de sólo algunas entidades financieras de Provincias.

Que se encuentran en curso de ejecución distintas reformas de los estados provinciales, iniciadas con la finalidad de sanear sus finanzas públicas y mejorar las áreas propias de la gestión en dichas jurisdicciones, tales como sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad.

Que dados los resultados satisfactorios de la gestión del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL y la conveniencia de llevar adelante las reformas aún pendientes en el ámbito provincial, resulta razonable ampliar el objeto para el cual fue creado el mencionado Fondo, en los términos en que se lo hace en el presente Decreto, posibilitando el financiamiento de programas de reforma de los estados provinciales.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 24.623 autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a ampliar el objeto del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, para

financiar otros programas de reforma de los estados provinciales tendientes a sanear sus finanzas públicas, además de los previstos en su oportunidad.

Que asimismo, dada la modificación del objeto del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, corresponde autorizar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a suscribir con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA un contrato modificatorio del Contrato de Fideicomiso citado en el Visto, a fin de adecuarlo a los términos del presente Decreto.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 3º de la Ley Nº 24.623.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto Nº 286 del 27 de febrero de 1995, por el siguiente texto:

"ARTICULO 1º — Constitúyese un FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, el cual, en las condiciones previstas en el presente Decreto y en el Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el ESTADO NACIONAL y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, tendrá el siguiente objeto:

a) Asistir a las Provincias o Municipios en la privatización de las entidades financieras o cualesquiera otras empresas cuyo capital sea total o parcialmente de propiedad de dichas Provincias o Municipios.

b) Financiar programas de reforma fiscal, financiera, económica o administrativa de los Estados Provinciales, cuyo principal objetivo consista en la consolidación de la Reforma del Sector Público Provincial, a través de mecanismos ágiles y flexibles que aseguren la implementación definitiva de las reformas básicas y el avance en la generación de programas de mejoramiento del gasto público social y de desarrollo regional.

c) Asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.

d) Asistir y financiar programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad."

Art. 2º — A fin de dar cumplimiento al objeto definido en el Artículo 1º, con cada Provincia beneficiaria se deberá acordar un plan de reforma del estado y de saneamiento de sus finanzas públicas que contemple una contribución equitativa de los contribuyentes de las respectivas jurisdicciones, un esfuerzo adecuado por parte de los estipendiarios de los tesoros provinciales y un marco regulatorio y legislativo favorable al desarrollo de las actividades económicas privadas.

Art. 3º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a suscribir con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su condición de Fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL creado por el Decreto Nº 286 del 27 de febrero de 1995, un contrato modificatorio del Contrato de Fideicomiso autorizado por el Anexo I del mencionado Decreto, reformado por sus similares Nº 445 del 28 de marzo de 1995, Nº 114 del 9 de febrero de 1996 y Nº 104 del 3 de febrero de 1997, a fin de adecuarlo a los términos establecidos por los Artículos 1º y 2º del presente, conforme al modelo que se incorpora como Anexo de este Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 Capital Federal).

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Decreto 1294/98

Desígnase miembro del citado Consejo.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el Expediente Nº 800-008584/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Régimen Federal de Pesca establecido por la Ley Nº 24.922 dispone la creación del CONSEJO FEDERAL PESQUERO integrado por UN (1) representante por cada una de las provincias con litoral marítimo y CINCO (5) representantes por la Nación.

Que le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL designar a DOS (2) de los miembros integrantes del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, según lo dispone el inciso e) del citado artículo 8º de la Ley Nº 24.922.

Que el nuevo régimen de administración compartida de los recursos pesqueros, por la Nación y las mencionadas provincias, requiere la participación de funcionarios con competencia específica en la materia, razón por la cual resulta adecuada la designación del Subsecretario de Pesca de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, como miembro del citado Consejo.

Que por el Decreto Nº 597 del 20 de mayo de 1998 se designó al Médico Veterinario D. Héctor Manuel SALAMANCO (D.N.I. Nº 4.449.660) miembro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que el mencionado funcionario presentó la renuncia al cargo de Subsecretario de Pesca de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la que fuera aceptada por Resolución Nº 574 del 27 de agosto de 1998 de la citada Secretaría.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propuesto la designación del Doctor D. Eduardo Hugo AUGUSTE (L.E. Nº 4.541.090), designado Subsecretario de Pesca mediante Decreto Nº 1017 del 1º de septiembre de 1998, como representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL ante el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8º, inciso e) de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase miembro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, creado por el artículo 8º de la Ley Nº 24.922, al Señor Subsecretario de Pesca de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Doctor D. Eduardo Hugo AUGUSTE (L.E. Nº 4.541.090).

Art. 2º — El ejercicio de las funciones que como miembro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO le corresponde al citado funcionario, será "ad honorem".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

CONDECORACIONES

Decreto 1296/98

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones a funcionarios de la República del Perú.

Bs. As., 4/11/98

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a funcionarios de la REPUBLICA DEL PERU, quienes se han hecho acreedores al honor y tal reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 19 de diciembre de 1994, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", a funcionarios de la REPUBLICA DEL PERU, en el grado de GRAN CRUZ, al señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, D. Efraín GOLDENBERG SCHREIBER; en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. José Antonio ARROSPIDE DEL BUSTO; en el grado de COMENDADOR, al señor Director de Ceremonial, Consejero D. Jorge ROMAN MOREY y en el grado de OFICIAL, al señor Jefe del Departamento Argentina, Uruguay y Paraguay, Secretario de Embajada D. Carlos AMEZAGA RODRIGUEZ.

Art. 2º — Extiéndase los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto N 16643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

OBRAS VIALES

Decreto 1291/98

Ratifícase lo actuado por la Empresa Concesionaria del Corredor Nº 18, Caminos del Río Uruguay S.A., en el proceso licitatorio de la Obra Ruta Nacional Nº 12 - Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el Expediente Nº 561-025128/96 y sus agregados sin acumular Nº 561-000070/97, Nº 561-000554/97 y Nº 561-000264/98 todos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 17.520 y su similar Nº 23.696, los Decretos Nº 489 de fecha 4 de abril de 1995 y Nº 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996 y las Resoluciones Nº 37 de fecha 20 de noviembre de 1996 y Nº 105 de fecha 24 de abril de 1997 de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y TRANSPORTE Nº 37 de fecha 20 de noviembre de 1996 se aprobó la documentación para la Licitación Pública de la Obra: RUTA NACIONAL Nº 12 - PROVINCIA DE ENTRE RIOS - Tramo: ARROYO NEGRO - CEIBAS; Sección: Kilómetro 115,00 - Kilómetro 159,95; "EJECUCION DE OBRA BASICA, PAVIMENTO Y PUENTES", correspondiente a la segunda calzada con la que se implementará la autopista BRAZO LARGO - CEIBAS.

Que dicho llamado a Licitación fue sustanciado por la Concesionaria del Corredor Nº 18 de la Red Vial Nacional, CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA dentro del marco establecido en el Decreto Nº 489 de fecha 4 de abril de 1995 y de acuerdo con lo convenido en el Acta Acuerdo aprobada por Decreto Nº 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996.

Que a la Licitación se presentaron DOS (2) oferentes, siendo ellos el Consorcio integrado por DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA, SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA y DECAVIAL SOCIEDAD ANONIMA y el Consorcio integrado por IGLYS SOCIEDAD ANONIMA, JOSE CARTELLONE SOCIEDAD ANONIMA, CODI SOCIEDAD ANONIMA, WELBERS INSUA SOCIEDAD ANONIMA, CONEVIAL SOCIEDAD ANONIMA y PENTAMAR SOCIEDAD ANONIMA.

Que la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE por Resolución Nº 105 de fecha 24 de abril de 1997, consideró hábiles y conforme a Pliego las DOS (2) ofertas alternativas presentadas por cada uno de los DOS (2) consorcios oferentes y habilitó a la Concesionaria licitante a celebrar el Contrato de Obra con el proponente que fuera a su juicio más conveniente.

Que la Concesionaria notificó a la citada ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, por nota de fecha 8 de mayo de 1997, que resultó adjudicatario de la Licitación por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 53.622.460,32) el Consorcio integrado por IGLYS SOCIEDAD ANONIMA, JOSE CARTELLONE SOCIEDAD ANONIMA, CODI SOCIEDAD ANONIMA, WELBERS INSUA SOCIEDAD ANONIMA, CONEVIAL SOCIEDAD ANONIMA y PENTAMAR SOCIEDAD ANONIMA, en razón de haber efectuado la oferta más conveniente y ajustada la documentación acompañada a los requerimientos del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnico.

Que, consecuentemente, ha quedado expedita la vía para la ratificación de todo lo actuado por el Concesionario CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA; tal como lo prevé el parágrafo final del Artículo 7º del Decreto Nº 489/95.

Que, por otra parte, cabe asimismo, y en un todo de acuerdo con la cláusula 2.3.1., Anexo IV del Acta Acuerdo aprobada mediante Decreto Nº 1019/96, destinar a la ejecución de obras adicionales a realizarse en el Corredor la suma resultante de la diferencia entre el precio de referencia de las obras —consignado en el Acta Acuerdo (Decreto Nº 1019/96)— y el efectivo precio resultante de la licitación mencionada.

Que dicho monto asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 8.767.392,72) y resulta de deducir del aludido precio de referencia de las obras cuyo monto era de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON CUATRO CENTAVOS ($ 62.389.853,04) el precio resultante de la Licitación, que fue de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 53.622.460,32).

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha considerado como obra de mayor prioridad a ejecutarse en el Corredor, a la AUTOVIA RUTA NACIONAL Nº 193, TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 9 - RUTA NACIONAL Nº 12, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, habiendo aprobado el proyecto que sobre la misma presentara la Empresa Concesionaria del Corredor.

Que dicha obra debe ser ejecutada en el mismo período que el previsto para la Autopista referida, ya que de lo contrario se estaría des-

atendiendo lo normado en el Acta Acuerdo (Anexo IV, punto 2.3.1.), aprobada por el Decreto Nº 1019/96.

Que el monto de esa obra computando el volumen a construir y aplicando los precios unitarios cotizados en la Licitación del Tramo ARROYO NEGRO - CEIBAS asciende a PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 8.948.078,48) y representa un DIECISIETE POR CIENTO (17%) del precio total de la obra licitada.

Que además cabe agregar que la empresa Concesionaria del Corredor, ofertó ejecutar la misma con una rebaja del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los precios unitarios cotizados en aquella licitación, presentando entonces un presupuesto de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8.500.674,56) proponiendo que el remanente de dicha diferencia, de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 226.718,16), sea afectado al primer excedente de obra que se produzca, a los efectos de realizar mejoras en el Corredor, que deberán ser definidas, oportunamente, por el Concedente.

Que el artículo 15 del Decreto Nº 489/95 ya citado, tipifica la figura de “adecuación del contrato de concesión”, entendiéndose por tal la financiación por parte del Concesionario de un proyecto constructivo, en el marco de la concesión vial otorgada, que comprenda la ejecución de toda obra cuyo precio estimado de ejecución sea igual o inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor presente del monto total previsto en el contrato de concesión para obras correspondientes al corredor vial respectivo.

Que asimismo el artículo 16 del mismo Decreto, obliga al Concesionario a ejecutar por sí mismo el proyecto constructivo objeto de esta adecuación contractual.

Que los precios unitarios presentados por la Empresa Concesionaria contienen una mejora del orden del CATORCE POR CIENTO (14%) con respecto a los valores unitarios autorizados por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD para esos ítems, el cual sumado a la reducción del CINCO POR CIENTO (5%) mencionada anteriormente, representa una rebaja sustancial en los costos finales de la obra.

Que ha prestado su conformidad la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que ha tomado asimismo la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del citado Ministerio.

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 11 del Decreto Nº 489/95 tomó la intervención pertinente la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, no oponiendo reparos al dictado del presente Decreto.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696, en el Decreto Nº 489/95 y en el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase todo lo actuado por la Empresa Concesionaria del Corredor Nº 18, CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, en el proceso licitatorio de la Obra RUTA NACIONAL Nº 12 - PROVINCIA DE ENTRE RIOS - Tramo: ARROYO NEGRO - CEIBAS; Sección: Kilómetro 115,00 - Kilómetro 159,95; “EJECUCION DE OBRA BASICA, PAVIMENTO Y PUENTES” correspondiente a la segunda calzada con la que se implementará la AUTOPISTA BRAZO LARGO - CEIBAS, del que resultara adjudicatario por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 53.622.460,32) el Consorcio integrado por IGLYS SOCIEDAD ANONIMA, JOSE CARTELLONE SOCIEDAD ANONIMA, CODI SOCIEDAD ANONIMA, WELBERS INSUA SOCIEDAD ANONIMA, CONEVIAL SOCIEDAD ANONIMA y PENTAMAR SOCIEDAD ANONIMA. La Empresa Concesionaria mencionada ajustó su cometido a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnico, aprobado por Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Nº 37 de fecha 20 de noviembre de 1996 y a lo establecido en la Resolución Nº 105 de fecha 24 de abril de 1997 de la misma ex-SECRETARIA.

Art. 2º — Destínase, la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 8.767.392,72), resultante de la diferencia entre el precio de referencia de las obras, consignado en la cláusula 2.3.1., Anexo IV, del Acta Acuerdo aprobada por Decreto Nº 1019/96, y el precio de la licitación mencionada en el artículo anterior, como crédito asignado a las obras adicionales a ejecutarse en el Corredor, en un todo de acuerdo con el Acta Acuerdo referida.

Art. 3º — Aféctase, del importe mencionado en el artículo precedente, la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8.500.674,56) a la ejecución de la Obra: AUTOVIA RUTA NACIONAL Nº 193, TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 9 - RUTA NACIONAL Nº 12 - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, quedando el monto restante de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 266.718,16) asignado a la construcción de Obras Complementarias en el Corredor, a definirse en su oportunidad por el CONCEDENTE.

Art. 4º — La ejecución de las Obras mencionadas en el artículo anterior, será adjudicada directamente a la Empresa Concesionaria del Corredor Nº 18, CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 489/95.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

TELECOMUNICACIONES

Decreto 1293/98

Declárase de Interés Nacional el proyecto “Internet 2 Argentina”, destinado a la implementación, desarrollo y aplicaciones de una red de alta velocidad de telecomunicaciones, con el fin de interconectar centros acedémicos, científicos y tecnológicos en todo el territorio nacional.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el Expediente Nº 15/98 del registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el surgimiento de nuevas tecnologías en el ámbito de las comunicaciones pone al alcance de un público cada vez mayor los beneficios de la información, la educación y el conocimiento humano, a los cuales es posible acceder a través de redes de alcance mundial.

Que la consulta a los centros más importantes del mundo en materia de ciencia, cultura, educación y medicina entre otros, es posible gracias al crecimiento en escala mundial de INTERNET.

Que en el informe de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) de diciembre de 1996 sobre “La Nueva Función del Estado en una era de liberalización de las Telecomunicaciones”, se sostuvo en relación con la evolución de las mismas que: “…este fenómeno está representado por el crecimiento inconmensurable y enteramente imprevisto de INTERNET como nuevo medio de comunicaciones, incluso como nueva sociedad”.

Que según el último informe de la 2B1 Fundation (www.2bl.org), refiere en relación al acceso a INTERNET que “…el conectar a los niños del mundo es un paso significativo, en realidad el mayor paso posible, hacia la creación de un planeta unificado, (…) La visión se proyecta a un mundo donde la gente se comprende y se acostumbra a compartir conversaciones, amistades y proyectos a través de lo que aun hoy son obstáculos de nacionalidad, geografía e idioma. Los niños jugarán un rol muy importante, ya que ellos a largo plazo serán los defensores natos de los valores mundiales”. También se afirma que, “Los niños como agentes activos y como potenciales partícipes de las cuestiones mundiales, adquieren desde muy temprana edad y más fácilmente el dominio de la tecnología digital y por consiguiente el desarrollo de actividades más complejas de la que se pensaron en la era pre-digital”.

Que con vista a fomentar la expansión de las redes, existen en el mundo programas como INFO2000, red MIDAS, Sócrates, RESAM, Telemed, European Museums Network y Leonardo, los cuales han centralizado su accionar en el desarrollo de contenidos, tanto específicos, dirigidos al ámbito académico y de investigación científica y tecnológica, como generales destinados a todos los usuarios en las diversas áreas.

Que alentar una sociedad más democrática y equitativa en la forma de distribuir la información y el conocimiento posibilitando que todos los habitantes puedan acceder a los beneficios que las redes de comunicación brindan, suprimiendo las desventajas que padecen los grupos que no pueden acceder a los beneficios de la “Autopista Global de la Información”, es uno de los horizontes de la política que, en materia de comunicaciones, practica el Gobierno Nacional.

Que tales proyectos han sido encarados con una clara vocación por parte del Estado en facilitar el acceso masivo al conocimiento, el que hasta hace poco tiempo atrás, estaba concentrado en reducidos o inaccesibles centros de consulta, y hoy en día circulan por todo el mundo.

Que las demandas sociales se han vuelto más calificadas y exigentes, sobre todo en cuanto a la disposición universal de facilidades de acceso al conocimiento y a la información.

Que la experiencia en programas tecnológicos de telecomunicaciones promovidos por otros países debe ser analizada en función de demostrar su factibilidad, viabilidad y utilidad con el propósito de servir de marco de referencia para el plan a desarrollar en nuestro país.

Que por Decreto Nº 554/97 se declaró de Interés Nacional el acceso a INTERNET, dictando como principios rectores la promoción y el impulso de la expansión de la red, “en condiciones sociales y geográficas equitativas, con tarifas razonables y con parámetros de calidad acordes a las modernas aplicaciones de la multimedia”.

Que en este sentido, es intención del Gobierno Nacional aprovechar las herramientas que las nuevas tecnologías brindan para que puedan ser utilizadas por todos los habitantes del país, en especial por todos aquellos que por su profesión, estudios o especialidad deban aplicar procedimientos que requieren una gran cantidad de cálculos, un ancho de banda suficiente para la transmisión de gran cantidad de datos en menor tiempo y aplicaciones de supercálculo matemático.

Que el proyecto de INTERNET 2, en los Estados Unidos de América se encuentra en pleno crecimiento, destacándose la participación de más de un centenar de universidades.

Que el Estado Nacional cree conveniente la coordinación de programas e inversiones conjuntas entre empresas privadas, para el fomento y expansión de redes alternativas, como el creada por Resolución SC Nº 999/98 y denominado INTERNET 2 ARGENTINA.

Que por el Decreto Nº 1018/98 se ha aprobado dentro del ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el programa “argentin@internet.todos”, destinado al desarrollo de aplicaciones de comunicaciones telemáticas.

Que en este sentido el PODER EJECUTIVO NACIONAL sostiene que toda inversión destinada al desarrollo de redes de telecomunicaciones en las que se apliquen tecnologías de última generación, es capital para el crecimiento del país, y que los resultados de tales inversiones se verifican a mediano plazo, y se ven acelerados, en forma creciente con la utilización de INTERNET y sus aplicaciones específicas como INTERNET 2 ARGENTINA.

Que el Gobierno Nacional debe promover las iniciativas que hagan posible los propósitos enunciados, no sólo a través del fomento, sino también brindando un apoyo económico que incentive la adquisición de moderno equipamiento, la implementación de centros de consulta, estudio, debate, investigación científica y formación, teniendo como meta optimizar las condiciones para el acceso a las redes de alta velocidad, como la de INTERNET 2 ARGENTINA en todo el territorio nacional.

Que INTERNET 2 ARGENTINA posibilitará la transmisión de gran cantidad de datos de un punto a otro como ser imágenes, enciclopedias, mapas, entre otros.

Que por el alcance, funciones y las oportunidades aludidas, el proyecto INTERNET 2 ARGENTINA merece ser declarado de Interés Nacional por el Gobierno de la Nación Argentina.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional el proyecto “INTERNET 2 ARGENTINA”, destinado a la implementación, desarrollo y aplicaciones de una red de alta velocidad de telecomunicaciones, con el fin de interconectar centros académicos, científicos y tecnológicos en todo el territorio nacional.

Art. 2º — Instrúyese a la Autoridad de Aplicación a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Coordinar el desarrollo en todo el territorio nacional de una red de telecomunicaciones de alta velocidad destinada a aplicaciones científicas técnicas y académicas.

b) Diseñar un modelo técnico acorde con las características de las redes de telecomunicaciones en la Argentina.

c) Invitar a participar en el proyecto a las instituciones científicas y técnicas de la República Argentina.

d) Incentivar el desarrollo de productos de software para aplicaciones que requieran un gran ancho de banda.

e) Desarrollar aplicaciones multimedia que requieran una alta complejidad de cálculos, programas de software y hardware.

Art. 3º — Facúltase a la Autoridad de Aplicación para celebrar con los países miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) los convenios que crea convenientes para el intercambio de tecnología en la materia, como así también con otros países que desarrollen proyectos similares.

Art. 4º — La SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION será la Autoridad de Aplicación del presente decreto y dictará las normas necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados por el presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1295/98

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento “FITHEP’99 - Mercosur, Feria Internacional de Tecnología para Helados, Panificados, Pastas y Pizzas”, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el Expediente Nº 061-003616/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PUBLITEC SOCIEDAD ANONIMA EDITORA, COMERCIAL Y MANDATARIA solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, catálogos, folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "FITHEP'99 - MERCOSUR, FERIA INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA PARA HELADOS, PANIFICADOS, PASTAS Y PIZZAS", a realizarse en el Centro de Exposiciones COSTA SALGUERO de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 14 al 18 de junio de 1999.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, catálogos, folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "FITHEP'99-MERCOSUR, FERIA INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA PARA HELADOS, PANIFICADOS, PASTAS Y PIZZAS", a realizarse en el Centro de Exposiciones COSTA SALGUERO de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 14 al 18 de junio de 1999, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ENTIDADES ASEGURADORAS

Decreto 1300/98

Requerimientos que deberán cumplir las entidades aseguradoras cooperativas para transferir su fondo de comercio y ceder su cartera de seguros a sociedades anónimas por aquellas constituidas o de las que adquieran participación social.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el Expediente Nº 080-005646/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Leyes Nº 11.867, Nº 20.337, y Nº 20.091, la Resolución Nº 25.804 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION del 24 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que las exigencias técnicas propias de la actividad aseguradora requieren, para un funcionamiento eficiente, que las compañías autorizadas a funcionar dispongan de capital en forma intensiva para responder por sus obligaciones frente a los asegurados.

Que las entidades aseguradoras cooperativas, por su organización jurídica, presentan dificultades especiales para adaptarse a los requisitos de solvencia.

Que las exigencias crecientes de capital y las dificultades de organización jurídica mencionadas precedentemente constituyen un fenómeno que se observa en la industria aseguradora del exterior, como en los casos de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y CANADA, países en los cuales, por las razones anteriormente expuestas, se está llevando a cabo un amplio proceso de transformación de mutuales y cooperativas en sociedades anónimas.

Que, adicionalmente a las circunstancias generales antes mencionadas, en nuestro país numerosas entidades aseguradoras cooperativas deberán efectuar en los próximos años aportes constantes de capital para responder por sus obligaciones respecto de siniestros acaecidos en el pasado, en particular en el ramo automotor.

Que el artículo 5º de la Ley Nº 20.337 prevé expresamente que las cooperativas "pueden asociarse con personas de otro carácter jurídico a condición de que sea conveniente para su objeto social y que no desvirtúen su propósito de servicio."

Que, en atención a esa disposición legal, existen varios casos de entidades aseguradoras que han constituido, o han adquirido participaciones accionarias en sociedades anónimas de seguros, en las cuales pueden asociarse con terceros, lo cual les posibilita incrementar el capital para el desarrollo de su actividad.

Que distintas entidades cooperativas han expresado su interés en que se las autorice a transferir sus activos y pasivos como aporte de capital a sociedades anónimas, a fin de procurar asociaciones que faciliten la capitalización de su actividad.

Que resulta conveniente, en el marco de la Ley Nº 20.091 de la actividad aseguradora, autorizar y encomendar a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que regule los requerimientos que deberán cumplir las entidades aseguradoras cooperativas para transferir su fondo de comercio y ceder su cartera de seguros a sociedades anónimas por aquellas constituidas o de las que adquieran participación social, procurando preservar el interés de los asegurados.

Que el sistema asociativo antes mencionado constituye una forma equilibrada de preservar el funcionamiento de entidades bajo el sistema y filosofía cooperativista y, a la vez, respetar los requerimientos propios de una actividad de capital intensivo como la aseguradora.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las entidades aseguradoras organizadas bajo la forma jurídica de cooperativas, conforme a lo dispuesto en las Leyes Nº 20.091 y Nº 20.337, podrán transferir su fondo de comercio y ceder su cartera de seguros a sociedades anónimas por aquellas constituidas, o de las que adquieran participación social. La referida transferencia del fondo de comercio deberá efectuarse de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 11.867, en cuanto resulte aplicable según sea el caso.

Art. 2º — La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, dentro de la competencia que le asigna la Ley Nº 20.091 y el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, dentro del ámbito de su competencia, tendrán a su cargo establecer los requerimientos que deberán cumplir las entidades aseguradoras cooperativas, para hacer efectiva la cesión de su cartera de seguros a sociedades anónimas que constituyan o de las que adquieran participación social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ACUERDOS

Decreto 1302/98

Ratifícase un Acuerdo Suscripto con el Banco Nórdico de Inversiones, por el que se otorgarán préstamos de inversión concretos, destinados a proyectos tanto del Sector Público como del Sector Privado.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el expediente Nº 080-008381/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el 17 de marzo de 1998 se suscribió un Acuerdo entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO NORDICO DE INVERSIONES.

Que el BANCO NORDICO DE INVERSIONES constituye una entidad oficial extranjera creada en el marco de los CINCO (5) países nórdicos, el REINO DE DINAMARCA, la REPUBLICA DE FINLANDIA, la REPUBLICA DE ISLANDIA, el REINO DE SUECIA y el REINO DE NORUEGA.

Que el BANCO NORDICO DE INVERSIONES concede préstamos, con cargo a recursos propios, dentro y fuera de las Naciones Nórdicas y, en este último caso para aquellos países que tienen en vigor acuerdos con ellas para participar en la financiación de proyectos de inversión.

Que en virtud del Acuerdo citado, se otorgarán préstamos de inversión concretos, los que deberán satisfacer los criterios normalmente aplicados por el BANCO NORDICO DE INVERSIONES a sus operaciones con cargo a recursos propios.

Que dichos financiamientos serán destinados a proyectos tanto del Sector Público como del Sector Privado.

Que los fondos otorgados por el BANCO NORDICO DE INVERSIONES pueden ser aplicados a cualquiera de los componentes que hacen al costo total del proyecto y constituyen una fuente complementaria de financiamiento, dado que cubren hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo total del mismo. Por consiguiente, sus créditos se completan con otros préstamos concedidos por bancos comerciales, agencias de crédito a la exportación y otras entidades financieras bilaterales o multilaterales para su concreción.

Que el Acuerdo citado contribuirá a fortalecer aún más los lazos de cooperación e intercambio económico entre los Países Nórdicos y la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Acuerdo suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO NORDICO DE INVERSIONES en la ciudad CARTAGENA DE INDIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA el 17 de marzo de 1998, que como Anexo I, en fotocopia autenticada en su versión en idioma Inglés y su traducción al idioma Castellano forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Las operaciones de crédito público que celebren los entes comprendidos en el Artículo 8º de la Ley Nº 24.156 o aquellos que requieran garantías del Tesoro Nacional, en el marco del Acuerdo mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, deberán cumplimentar las disposiciones contenidas en el Título III de la Ley Nº 24.156.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



RESOLUCIONES

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 507/98

Dispónese la ampliación de Bonos del Tesoro a Mediano Plazo en Dólares Estadounidenses denominados "Bontes 8.75%-9/5/2002".

Bs. As., 4/11/98

VISTO, el Expediente Nº 173-000191/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.938 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 198 de fecha 24 de Abril de 1997, y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 403 de fecha 16 de Septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6º de la Ley Nº 24.938 se autorizó a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a realizar operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central, por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla Nº 8 anexa a dicho artículo.

Que el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 198/97 dispuso la emisión de Bonos del Tesoro a Mediano Plazo en Dólares Estadounidenses denominados "BONTES" con el aditamento de la tasa de interés y la fecha de vencimiento por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (VN U$S 2.000.000.000.-).

Que por el artículo 2º de la Resolución citada en el considerando precedente, se establecieron las características y condiciones financieras de los Bonos del Tesoro a Mediano Plazo "BONTES".

Que por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 403, se dispuso la ampliación del "BONTES 8.75%-9/5/2002", por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (V.N. U$S 100.000.000.-), con las mismas características de los bonos emitidos por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 198/97.

Que la ampliación dispuesta por la Resolución mencionada en el considerando precedente, tuvo por objeto otorgarle al instrumento mayor liquidez, así como también cubrir los pedidos de suscripciones adicionales por los Creadores de Mercado en función de lo establecido en la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 214/97.

Que se ha observado el desempeño en el mercado secundario de estos instrumentos, a partir de la ampliación mencionada en el considerando precedente, así como también un incremento en los montos mínimos ofertados por los Creadores de Mercado.

Que asimismo, la SECRETARIA DE HACIENDA debe proceder a la cancelación al BAN-

CO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de los servicios por los cupones vencidos de los BONOS EXTERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA en cartera de esa entidad.

Que, en consecuencia, se entiende conveniente ampliar la emisión dispuesta en la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 198/97 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 403/97, por un VALOR NOMINAL DE DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (V.N. U$S 400.000.000.-), alcanzando un monto total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. U$S 2.500.000.000.-), con el objeto de contribuir a una mayor liquidez de estos instrumentos, y cancelar los servicios de los cupones de los BONOS EXTERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA en cartera del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de conformidad con las autorizaciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 24.938 y el artículo 9º del Decreto Nº 340/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la ampliación de Bonos del Tesoro a Mediano Plazo en Dólares Estadounidenses denominados “BONTES 8.75% - 9/5/2002”, por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (V.N. U$S 400.000.000.-).

Art. 2º — Los bonos cuya ampliación se dispone en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrán las mismas características de los bonos emitidos por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 198/97 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 403/97, con excepción de la forma de colocación pudiéndose proceder en este caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 340/96, y la fecha de negociación la cual se anunciará en el llamado a licitación pública de estos instrumentos cuando sea éste el mecanismo establecido para su colocación.

Art. 3º — Autorízase la colocación de los “BONTES 8.75% - 9/5/2002” al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por hasta el monto necesario para cubrir el servicio de los cupones de los BONOS EXTERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA en cartera de esa entidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Pablo E. Guidotti.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 517/98

Auspíciase la realización del I Seminario “El Mercosur en la Energía”.

Bs. As., 28/10/98

VISTO el Expediente Nº 750-003584/98 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo dispuesto en el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el SEMINARIO “EL MERCOSUR EN LA ENERGIA”, organizado por la Fundación “CONSEJO PARA EL PROYECTO ARGENTINO” reviste interés desde el punto de vista energético.

Que entre los puntos que integrarán este SEMINARIO y que podrán debatirse se encuentran:

a) Aprovechamiento de recursos energéticos.

b) Integración física de los sistemas energéticos.

c) Complementación de los sistemas de abastecimiento energético.

d) Desarrollo de programas y proyectos comunes.

e) Coordinación de políticas energéticas nacionales.

Que este SEMINARIO tiene como objeto analizar la política Nacional, la definición de roles y la responsabilidad del sector público y privado para alcanzar grados superiores en la implementación de proyectos integradores.

Que desde la perspectiva energética el I SEMINARIO “EL MERCOSUR EN LA ENERGIA” tiene como objetivo analizar el impacto que el MERCOSUR provocará en la industria de la energía.

Que este SEMINARIO se dasarrollará en el Salón Auditorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Sarmiento Nº 362 de esta Capital, durante los días 18, 19 y 20 de noviembre de 1998.

Que el auspicio del presente SEMINARIO no generará erogación económica alguna a esta SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la realización del I SEMINARIO “EL MERCOSUR EN LA ENERGIA”, organizado por la Fundación “CONSEJO PARA EL PROYECTO ARGENTINO” a celebrarse en el Salón Auditorio del Banco Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Sarmiento Nº 362 de esta Capital, durante los días 18, 19 y 20 de noviembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alfredo H. Mirkin.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2419/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 3/11/98

VISTO el Expediente Nº 6401/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual PLUS COMPUTERS S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en el normativa vigente.

Que ha intervenido el órgano jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a PLUS COMPUTERS S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 736/98

Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 502/95-MEYOSP, la importación de bienes integrantes de un proyecto presentado por la firma Alpargatas Textil Sociedad Anónima.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el Expediente Nº 061-001199/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALPARGATAS TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de “Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales” conforme a la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 para la importación de equipamiento adquirido a la firma GTC TEXTILE CONSULTANCY de la REPUBLICA ARGENTINA, bajo la modalidad llave en mano.

Que el proyecto de inversión presentado corresponde a una ampliación de su planta instalada en la ciudad de Bella Vista, Provincia de CORRIENTES, y tendrá por objeto la producción de tejido denim con puntaje inferior a TRES (3).

Que la firma ALPARGATAS TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, adquirió el compromiso de obtener una certificación de norma internacional de calidad mediante un acuerdo establecido con una certificadora de calidad acreditada a tal fin.

Que, asimismo, la firma mencionada ha asumido el cumplimiento de un programa de exportación de los bienes a elaborar, de acuerdo a las condiciones previstas por la Autoridad de Aplicación, según el Artículo 9º de la Resolución ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 318 de fecha 26 de diciembre de 1995.

Que se cuenta con un informe favorable emitido por la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL HAEDO, provincia de BUENOS AIRES manifestando que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que del análisis efectuado surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 502/95 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex-S. C. e I. Nº 318/95.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 502/95 y el Decreto Nº 1183 de fecha 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ALPARGATAS TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, consistente en una ampliación de planta para la producción de tejido denim con puntaje inferior a TRES (3), cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que en DOS (2) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º inciso a) de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 502/95, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95 para la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución del M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o el compromiso de exportación, dará lugar a la aplicación del Artícu-

lo 13 de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 502/95. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en la situación prevista en el Artículo 15 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 736

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CON DESTINO A LA INSTALACION DE UNA LINEA DE PRODUCCION DE TEJIDO DENIM.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8445.19	2	Manuares doble entrega.
8445.19	3	Manuares simple entrega.
8445.20	3	Hiladoras bobinadoras, automáticas.
8446.30	80	Telares para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera, a chorro de aire.
8414.80	2	Compresores de aire a tornillo.
8421.39	4	Equipo de filtrado, motorizado, de circulación aérea a través de rieles, para el aspirado y soplado de pelusas de fibra de algodón; constituido por filtro, soplador, aspirador y mangueras.

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales", sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 6.750.000.-).

Monto total de los repuestos de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (U$S 337.500.-).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 735/98

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma Scania Argentina S. A.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el expediente Nº 060-005733/97, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente la firma SCANIA ARGENTINA S. A. presenta un plan de intercambio compensado referido al periodo comprendido por los años 1997/1999.

Que la citada firma opera como empresa terminal de la industria automotriz.

Que la presentación del aludido plan lo efectúa conforme con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991, modificado por el artículo 4º del Decreto Nº 683 de fecha 6 de mayo de 1994.

Que de la correspondiente evaluación de dicho plan se ha concluido que el mismo cumple con las pautas que el Régimen de la Industria Automotriz prevé a ese respecto.

Que, en razón de ello, se ha estimado pertinente la aprobación del plan presentado por la firma SCANIA ARGENTINA S. A. mediante al dictado de la norma correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme con las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto Nº 2677/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma SCANIA ARGENTINA S. A. mediante el expediente M.E.O. y S.P. Nº 060-005733/97, cuyo detalle obra en UNA (1) planilla que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el artículo 9º del Decreto Nº 2677/91 modificado por el artículo 4º del Decreto Nº 683/94.

Art. 3º — Notifíquese a la interesada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 735

SCANIA ARGENTINA S. A.

PLAN DE INTERCAMBIO COMPENSADO

AÑO 1997-1999

	TOTAL 1997/1999
EXPORTACIONES	U$S
Camiones Mercosur	18.300.478
Camiones Extrazona	295.865
Autopartes Mercosur	300.913.192
Autopartes Extrazona	20.638.354
TOTAL DE EXPORTACIONES	340.147.889
IMPORTACIONES	U$S
Camiones Mercosur	44.024.929
Camiones Extrazona	0
Buses Mercosur	65.423.864
Buses Extrazona	0
Autopartes Mercosur	172.957.293
Autopartes Extrazona	39.616.079
TOTAL IMPORTACIONES	322.022.165
BALANZA COMERCIAL	18.125.724
SALDO ACUMULADO	18.125.724

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 737/98

Consulta pública de solicitudes de modificación de alícuotas. Presentación de interesados.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el Expediente Nº 061-007954/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996 la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico Nº 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías".

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 329/96.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las siguientes solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en TRES (3) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de las alícuotas, deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota, se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente Resolución, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

En los casos en que en el Anexo I se señale la existencia de mayor información sobre un determinado producto, el plazo indicado precedentemente se extenderá QUINCE (15) días corridos más, para que aquellos interesados, que hayan solicitado mediante nota dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior, tomen conocimiento de la misma en el Area mencionada.

Una vez transcurridos los plazos indicados, según corresponda, y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — En caso de considerarse necesario, esta Secretaría podrá solicitar información adicional a la aportada por la entidad manifestante.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 737/98

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
2707.60.90	Fenol, con un contenido de hidroxibenceno, inferior a 90%, en peso	Brasil	0%	0%	11%	11%	Existe mayor información
2809.20.11	Con un contenido de hierro inferior a 750 ppm	Brasil	7%	7%	13%	13%	Existe mayor información
2934.90.22	Zidovudina (AZT)	Brasil	5%	5%	17%	17%	Existe mayor información
3003.90.79 3004.90.69	Letrozol	Cámara Argentina de Especialidades Medicinales	11%	11%	3%	3%	
3003.90.89 3004.90.79	Lamivudina	Glaxo Wellcome S.A.	11%	11%	3%	3%	Existe mayor información
3815.90.10	Para craqueo de petróleo	Brasil	7%	7%	17%	17%	Existe mayor información
3824.90.89	Preparación a base de tetraacetilendiamina (TAED), en gránulos	Unilever de Argentina SA	17%	17%	5%	5%	Existe mayor información
3907.30.21	Resina epoxibromada	Brasil	5%	5%	17%	17%	Existe mayor información
4104.22.11 4104.22.12 4104.22.13 4104.22.19 4105.12.10 4106.12.10 4107.10.10	Cueros y pieles de bovino, de ovino, de caprino, y de los demás animales, simplemente curtidos al cromo, en estado húmedo (“wet-blue”)	Brasil	11%	11%	7%	7%	
5503.10.90 5503.20.00 5503.40.00 5503.90.00	Fibras bicomponentes de distintos puntos de fusión	Argentina	19%	19%	5%	5%	Existe mayor información
7302.10.10 7302.10.20 7302.10.90	Carriles (rieles) de acero, de peso lineal superior o igual a 44,5 kg/m	Brasil	15%	15%	5%	5%	Existe mayor información
7410.11.10	Hojas de cobre refinado, sin soporte, de espesor inferior o igual a 0,07 mm. y con pureza superior o igual al 99,85%, en peso	Argentina	3% BIT	0% BIT	15%	15%	Existe mayor información
8417.10.20	Horno industrial, de tipo modular, a gas de tubos radiantes en atmósfera controlada, para el recocido de chapas de acero	Argentina	17% BK	14% BK	3% BK	0% BK	Existe mayor información
8417.80.90	Horno industrial, de tipo modular, de fuego directo en atmósfera no oxidante, con dos zonas de control de temperatura, para el decapado de chapas de acero	Argentina	17% BK	14% BK	3% BK	0% BK	Existe mayor información
8525.20.21	Aparatos de telefonía celular para estación base	Brasil	5% BIT	2% BIT	19% BIT	A determinar por cronograma de convergencia	Existe mayor información
8525.20.23	Aparatos de telefonía celular, terminales fijas, sin fuente propia de energía	Brasil	5% BIT	2% BIT	19% BIT	A determinar por cronograma de convergencia	Existe mayor información
8543.89.90	Aparato de bolsillo con programa fijo que contiene una serie de palabras ordenadas alfabéticamente con su significado, incluso con sinónimos, antónimos o traductor de idiomas	Hijos de Constantino Estathio SA	15%	21%	15%	12%	Existe mayor información
8543.89.90	Aparato traductor de idiomas, incluso con funciones simples de cálculo, de bolsillo	Hijos de Constantino Estathio SA	15%	21%	15%	12%	Existe mayor información
8708.29.99	Inflador de bolsa de aire para dispositivos de seguridad (“airbag”)	Brasil	21%	21%	5%	5%	Existe mayor información

(*) Según Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 737/98

1) Datros sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 - A.E.C.:

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1. - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (último 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 738/98

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma A.E. Goetze Argentina S. A.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el expediente Nº 060-000840/98, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, la firma, A.E. GOETZE ARGENTINA S.A. con domicilio en Descartes 4051/61 Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias, Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma A.E. GOETZE ARGENTINA S.A. con domicilio en Descartes 4051/61 Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S. P. Nº 060-000840/98.

Art. 3º — La firma A.E. GOETZE ARGENTINA S.A. deberá llevar registros de sus importaciones y exportaciones de forma tal, que le permita demostrar ante cualquier requerimiento por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, que los bienes importados con franquicias del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, no son los mismos que se han exportado conforme a dicho régimen.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma A.E. GOETZE ARGENTINA S.A. constituye domicilio especial en Corrientes 545, 7º piso (1043), Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 738

Expediente Nº 060-000840/98

Empresa: A. E. GOETZE ARGENTINA S.A.

Productos a Exportar:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
8409.91.20	Pistones (émbolos) nafteros
8409.91.20	Conjuntos de pistón nafteros compuestos por: pistón, perno, aros y camisa
8409.91.20	Subconjuntos de pistón naftero compuestos por: pistón, perno y aros
8409.99.20	Pistones (émbolos) diesel
8409.99.20	Conjuntos de pistón diesel compuestos por: pistón, perno, aros y camisas
8409.99.20	Subconjuntos de pistón diesel compuestos por: pistón, perno y aros

Productos a Importar:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
4010.21.00	Correas de distribución
7315.12.90	Cadenas de distribución
8409.91.16	Aros de pistón nafteros
8409.91.20	Pistones (émbolos) nafteros
8409.91.30	Camisas de cilindro nafteras
8409.91.90	Botadores para motores nafteros
8409.99.16	Aros de pistón diesel
8409.99.20	Pistones (émbolos) diesel
8409.99.30	Camisas de cilindro diesel
8409.99.90	Botadores para motores diesel
8413.30.30	Bombas de aceite
8483.10.20	Arboles de levas
8483.30.20	Cojinetes
8483.40.00	Engranajes de distribución
8484.90.00	Juntas de motor

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 739/98

Modificación de la Resolución Nº 914/97, que aprobó un plan de intercambio compensado presentado por la firma Sistemaire S.A.

Bs. As., 4/11/98

VISTO el expediente Nº 060-019163/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SISTEMAIRE S.A., con domicilio en Combate de Montevideo 1275, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, ha sido beneficiaria de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 914 del 11 de setiembre de 1997.

Que por expediente Nº 060-003688/98, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la firma solicita la inclusión de productos a importar y exportar en el Anexo de la Resolución citada.

Que la inclusión de los productos a importar y exportar en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 914 del 11 de setiembre de 1997 resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaría de Industria.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 914 del 11 de setiembre de 1997, por el Anexo de NUEVE (9) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución, serán regidos por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias, Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, la presente Resolución, y los compromisos asumidos por la firma beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-019163/96.

Art. 3º — La firma SISTEMAIRE S.A. deberá llevar registros de sus importaciones y exportaciones de forma tal que le permita demostrar ante cualquier requerimiento por parte de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, que los bienes importados con franquicias del Decreto Nº 33/96, no son los mismos que se han exportado conforme a dicho régimen.

Art. 4º — A los efectos del cómputo de las exportaciones afectadas al Plan de Intercambio Compensado, no se podrán incluir aquellas exportaciones realizadas por la empresa beneficiaria al Territorio continental previstas en la Ley Nº 19.640.

Art. 5º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma SISTEMAIRE S.A., constituye domicilio especial en Avenida de Mayo 645, piso 1º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 7º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 8º — Notifíquese a la interesada.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 739

Expediente Nº 060-019163/96

Empresa: SISTEMAIRE S.A.

Productos a Exportar:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
8419.50.21	Calefactor
8708.29.99	Evaporador
8708.91.00	Radiador
8415.90.00	Mangueras

Productos a importar:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
3926.90.90	Junta poliuretano conformada
3926.90.90	Tope plástico
3926.90.90	Perno plástico
3926.90.90	Abrazadera plástico
3926.90.90	Separador plástico
3926.90.90	Aro indicador plástico
3926.90.90	Traba plástica
3926.90.90	Abrazadera poliuretano
3926.90.90	Junta tórica de plástico
3926.90.90	Picaporte guantera de plástico
3926.90.90	Palanca
3926.90.90	Sub-Conjunto Palanca
3926.90.90	Junta.
4009.10.00	Tubo de ventilación de caucho
4009.10.00	Tubo de protección de caucho
4009.10.00	Tubo de caucho conformada
4009.30.00	Manguera de caucho conformada
4009.30.00	Manguera Nafta
4009.30.00	Manguera Diesel
4009.30.00	Manguera Líquido
4009.30.00	Manguera Succión
4016.93.00	Junta de caucho - O'ring
4016.93.00	Junta Tórica
4016.99.90	Taco aislante de caucho
4016.99.90	Goma antirruido
4016.99.90	Compuerta de caucho
4019.99.90	Aislante térmico conformado
7307.99.00	Conjunto tubo acero
7318.15.00	Tornillo
7318.15.00	Vástago acero
7318.15.00	Espárrago
7318.16.00	Tuerca
7318.21.00	Arandela de traba
7318.22.00	Arandela metálica
7318.22.00	Arandela Retención
7318.22.00	Arandela
7320.20.10	Resorte
7320.90.00	Resorte de Palanca
7326.90.00	Clip metálico
7326.90.00	Soporte metálico
7326.90.00	Inserto metálico
7326.90.00	Alojamiento acero
7326.90.00	Refuerzo metálico
7326.90.00	Abrazadera
7326.90.00	Traba Tubo
7326.90.00	Traba Terminal
7608.10.00	Tubo Extruido
7609.00.00	Conector aluminio
7609.00.00	Niple aluminio
7609.00.00	Acople aluminio
7609.00.00	Tubo colector
7609.00.00	Unión tubo

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
7609.00.00	Tubo de Entrada de aluminio
7616.99.00	Capuchón de aluminio
7616.99.00	Tapa tubo colector de aluminio
7616.99.00	Jaula aluminio
8302.10.00	Bisagra tapa guantera
8302.30.00	Clip metálico carrocería
8308.20.00	Remache
8308.20.00	Remache de aluminio
8412.31.90	Conjunto servo por vacío
8412.31.90	Servo por vacío
8414.90.20	Aro encauzador
8414.90.20	Turbina plástica
8414.90.20	Turbina
8414.90.20	Encauzador
8414.80.31	Compresor
8414.80.31	Compresor Nafta
8414.80.31	Compresor Diesel
8414.30.91	Compresores
8414.59.90	Conjunto Electroventilador
8414.59.90	Conjunto Motor Turbina
8415.90.00	Conjunto tubo manifold
8415.90.00	Conjunto conector manifold
8415.90.00	Cubierta de aleta
8415.90.00	Deflector
8418.99.00	Evaporador
8418.99.00	Condensador
8418.99.00	Carcasa Calefactor
8418.99.00	Carcasa Inferior. Evaporador.
8418.99.00	Carcasa Izquierda Calefactor
8418.99.00	Carc. Superior. Evaporador
8418.99.00	Conjunto Tubo. Evaporador
8418.99.00	Conjunto Tubo Rígido + Presilla
8418.99.00	Conjunto Tubo y Accesorios
8418.99.00	Conjunto Soporte.
8418.99.00	Presilla
8418.99.00	Soporte Superior Izquierdo
8418.99.00	Tanque de Vacío
8418.99.00	Tubo Expansión
8418.99.00	Tubo derecho
8418.99.00	Tubo izquierdo
8418.99.00	Tubo Salida Condensador
8419.50.21	Intercambiador de Calor
8421.29.90	Conjunto filtro deshidratador
8421.29.90	Orificio calibrado - Filtro
8421.29.90	Acumulador.
8421.99.90	Recipiente Deshidratador
8481.30.00	Conjunto válvula carga aluminio.
8481.30.00	Válvula de Carga
8481.80.21	Válvula de expansión
8481.80.21	Válvula Expansión
8481.80.99	Válvula aluminio
8481.90.90	Cuerpo válvula aluminio
8481.90.90	Cuerpo Válvula Carga
8481.90.90	Tapón con sello
8483.10.90	Varilla Transmisión
8483.30.90	Buje
8483.30.90	Buje aislador
8483.30.90	Arandela Cónica Plástica
8483.30.90	Arandela Plástica
8501.31.10	Motor soplador
8501.31.10	Servomotor eléctrico
8501.31.10	Motor
8501.31.10	Motor Calefactor
8533.21.10	Resistor
8533.21.10	Resistor Soplador
8533.21.10	Resistor Stannol
8533.21.90	Resistor
8536.50.90	Interruptor
8536.50.90	Interruptor soplador calefactor
8544.30.00	Mazo de Cables
8544.30.00	Mazo Eléctrico

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
8708.91.00	Radiador
8708.99.00	Tanque aluminio del radiador
8708.99.00	Deflector del radiador
8708.99.00	Intercooler
8708.99.00	Tanque radiador
8708.99.00	Cabezal radiador
8708.99.00	Deflector radiador
8708.29.90	Compuerta plástica
8708.29.99	Soporte radiador
8708.29.99	Cenicero
8708.29.99	Soporte aluminio
8708.29.99	Tubo servo por vacío
8708.29.99	Ducto
8708.29.99	Palanca plástica
8708.29.99	Panel de control de accionamiento de aire acondicionado
8708.29.99	Perilla
8708.29.99	Inserto calefactor
8708.29.99	Guarda casete
8708.29.99	Frente luminoso de controles de aire acondicionado
8708.29.99	Rejilla desempañadora
8708.29.99	Manguera Servo por Vacío
8708.29.99	Deflector Radiador
8708.29.99	Conducto Inferior
8708.29.99	Conductor Superior
8708.29.99	Conjunto Control
8708.29.99	Conjunto Control Calefacción
8708.29.99	Conjunto Calefactor ventilador
8708.29.99	Soporte Radiador
8708.29.99	Palanca Frío Calor
8708.29.99	Sub-Conjunto Calefactor
8708.29.99	Sub-Conjunto Panel Control
9032.10.10	Termostato
9032.20.00	Presóstato

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2423/98

Confírmase el otorgamiento de licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Transmisión de Datos, de Valor Agregado y de Transporte de Señales de Radiodifusión.

Bs. As., 3/11/98

VISTO el Expediente Nº 1246/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual se gestiona en favor de BOIERO SOCIEDAD ANONIMA, el otorgamiento de las licencias definitivas para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que oportunamente se concedió a BOIERO SOCIEDAD ANONIMA, licencias en régimen de competencia, por el término de NOVENTA (90) DIAS, para posibilitar, dentro de ese lapso, la regularización de la documentación presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 996 dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993.

Que a la fecha la recurrente ha dado cumplimiento a dicho requisito, por lo que corresponde confirmar el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confírmase el otorgamiento a BOIERO SOCIEDAD ANONIMA, de la licencia en régimen de competencia para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional, oportunamente concedida por el Artículo 1º de la Resolución Nº 2261, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 28 de julio de 1997.

Art. 2º — Confírmase el otorgamiento a BOIERO SOCIEDAD ANONIMA, de la licencia en régimen de competencia para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, oportunamente concedida por el Artículo 2º de la Resolución Nº 2261, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 28 de julio de 1997.

Art. 3º — Confírmase el otorgamiento a BOIERO SOCIEDAD ANONIMA, de la licencia en régimen de competencia para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION, oportunamente concedida por el Artículo 3º de la Resolución Nº 2261, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 28 de julio de 1997.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2432/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 3/11/98

VISTO el Expediente Nº 11.146/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual Víctor Eugenio GAGLIARDI (D.N.I. Nº 25.152.904), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que ha tomado la intervención que le compete, el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que debe procederse en este caso de conformidad con lo dispuesto a través del Punto 7.2 del Anexo II de la Resolución 477 CNT/93.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a Víctor Eugenio GAGLIARDI (D.N.I. Nº 25.152.904), para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — En el caso de no obtener la inscripción correspondiente en el plazo de NOVENTA (90) días computados desde el otorgamiento de la licencia o desde la asignación de las frecuencias para los servicios que lo requieran, lo que ocurra más tarde, la licencia caducará de pleno derecho.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2417/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 3/11/98

VISTO el Expediente Nº 10.710/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE PEDRO LURO, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT 93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que ha intervenido el órgano jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE PEDRO LURO, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2420/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de Transmisión de Datos.

Bs. As., 3/11/98

VISTO el Expediente Nº 12.796/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual UNIVERSAL SOFT S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a UNIVERSAL SOFT S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a UNIVERSAL SOFT S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2416/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos, en el ámbito nacional.

Bs. As., 3/11/98

VISTO el Expediente Nº 1348/94, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual AUDIOTEL S.A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el órgano jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a AUDIOTEL S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2421/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 3/11/98

VISTO el Expediente Nº 429/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE JUSTINIANO POSSE, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en el normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el órgano jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a COOPERATIVA ELECTRICA Y

DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE JUSTINIANO POSSE, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2424/98

Cancélase licencia otorgada por Resolución 667 de la ex Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, del 28 de diciembre de 1994, para la prestación del Servicio Sistema de Alarma de Enlaces Múltiples Categoría General, en el ámbito nacional.

Bs. As., 3/11/98

VISTO el Expediente Nº 6141/94, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual MARTIN CARLOS MACCARONE FLORIO, solicita la baja de las licencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, que le fueran oportunamente otorgadas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 667 dictada por la ex Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones el 28 de diciembre de 1994, se otorgó al nombrado en el Visto, licencia para la prestación del Servicio SISTEMA DE ALARMA DE ENLACES MULTIPLES CATEGORIA GENERAL, en el ámbito NACIONAL.

Que con fecha 9 de junio de 1998, el solicitante efectúa una presentación, mediante la cual solicita la baja de las licencias de que se trata.

Que recabada la intervención del órgano jurídico respectivo, se expide en el sentido de que procede dar de baja tales licencias.

Que el Decreto 1185/90 y sus modificatorios, establecen las reglas a las que deberá ajustarse la declaración de caducidad de las licencias.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Cancélase la licencia otorgada a MARTIN CARLOS MACCARONE FLORIO por resolución 667 dictada por la ex Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones el 28 de diciembre de 1994, para la prestación del Servicio SISTEMA DE ALARMA DE ENLACES MULTIPLES CATEGORIA GENERAL, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — La medida adoptada en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 9 de junio de 1998.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2422/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi.

Bs. As., 3/11/98

VISTO el Expediente Nº 9815/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual REDTAX S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a REDTAX S.R.L., para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2425/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Transmisión de Datos y de Valor Agregado.

Bs. As., 3/11/98

VISTO el Expediente Nº 10.255/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA de PROVISION DE ELECTRICIDAD RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE MARIANO H. ALFONZO, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA de PROVISION DE ELECTRICIDAD RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE MARIANO H. ALFONZO, para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA de PROVISION DE ELECTRICIDAD RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE MARIANO H. ALFONZO, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 3º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2431/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de Videoconferencia.

Bs. As., 3/11/98

VISTO el Expediente Nº 5174/93, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que ha intervenido el órgano jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD S.A., para la prestación del SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Pesca

PESCA

Disposición 26/98

Elévase la Captura Máxima Permisible para el año 1998 de la especie Merluza Negra. Condiciones que deberán cumplir los buques palangreros destinados a la pesca de la citada especie.

Bs. As., 4/11/98

VISTO la Resolución Nº 3 de fecha de 1 de julio de 1998, del registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y la Resolución Nº 55 de fecha 30 de septiembre de 1998, del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar los recursos ictícolas, se hace necesario determinar los máximos de captura permisibles por especie y en consecuencia se dictó la Resolución Nº 3 de fecha 1 de julio de 1998, del registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, en base a lo informado por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) sobre las biomasas existentes de los recursos y los datos estadísticos correspondientes a los desembarques de la flota pesquera en operaciones.

Que por Resolución Nº 55 de fecha 30 de septiembre de 1998, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, se suspendió hasta el 31 de diciembre de 1998 la pesca de la especie MERLUZA NEGRA (Dissostichus eleginoides), por haberse alcanzado la captura máxima permisible establecida mediante Resolución Nº 3 de fecha 1º de julio de 1998 del registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que la estimación de la captura máxima permisible de merluza negra en el Mar Argentino históricamente ha presentado cierta complejidad, tal como fuera mencionado en el Informe Nº 13/98 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP).

Que, en virtud de lo informado por el INIDEP, la captura máxima permisible para la especie MERLUZA NEGRA (Dissostichus eleginoides), puede elevarse a OCHO MIL SEISCIENTAS (8600) toneladas, implicando esa cifra lo capturado dentro y fuera de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de la República Argentina.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha tomado la intervención que le compete, brindando conformidad al dictado de la presente disposición.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA
DISPONE:

Artículo 1º — Elévese a OCHO MIL SEISCIENTAS (8600) toneladas, la Captura Máxima Permisible para el año 1998 de la especie MERLUZA NEGRA (Dissostichus eleginoides).

Art. 2º — Los buques palangreros destinados a la pesca de la especie MERLUZA NEGRA (Dissostichus eleginoides), deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Entregar la información de captura histórica y esfuerzo expresada en números de anzuelos calados por marea o lineada, proveniente de los registros de los capitanes.

b) Confección y presentación a su arribo a puerto, de un parte de pesca específico proporcionado por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) a tal efecto.

c) Llevar a bordo un Observador de pesca designado por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP).

Art. 3º — Lo dispuesto en el artículo anterior no excluye la presentación del Parte de Pesca previsto por la Resolución Nº 442 de fecha 4 de junio de 1987, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — La violación a alguna de las pautas indicadas en la presente Disposición, hará pasible a la armadora de las sanciones previstas por la Ley Nº 24.922.

Art. 5º — La presente disposición se dicta ad-referéndum de la oportuna resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo H. Auguste.

Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo

TRANSPORTE MARITIMO

Disposición 119/98

Autorízase a Líneas Feeder Argentina Sociedad Anónima, a participar en el tráfico de cargas, cubierto por el Acuerdo aprobado por Ley Nº 23.557.

Bs. As., 3/11/98

VISTO el Expediente Nº 559-000517/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa LINEAS FEEDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, solicita autorización para participar en el tráfico marítimo de cargas ARGENTINA - BRASIL.

Que dicho tráfico está regido por el "ACUERDO SOBRE TRANSPORTES MARITIMOS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL".

Que la referida Empresa afectará al tráfico el buque "ALEGRE FEEDER", recientemente incorporado, apto para el transporte de contenedores.

Que el Servicio Jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades que surgen el Inciso 3º del Artículo II del "ACUERDO SOBRE TRANSPORTES MARITIMOS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL" aprobado por Ley Nº 23.557, de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 408 del 24 de junio de 1996 y de las asignadas al suscripto por el Decreto 873 del 27 de julio de 1998.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa LINEAS FEEDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, a participar en el tráfico de cargas cubierto por el "ACUERDO SOBRE TRANSPORTES MARITIMOS ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL", aprobado por Ley Nº 23.557.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fermín Alarcia.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 4140/98-GI

Bs. As., 19/10/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas caraterísticas se indican a continuación:
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1291
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA
Marca: GOLDSTAR
Modelo: STAREX SD

Disposición 4141/98-GI

Bs. As., 19/10/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas caraterísticas se indican a continuación:
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1298
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA
Marca: GOLDSTAR
Modelo: STAREX 50D

Disposición 4142/98-GI

Bs. As., 19/10/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas caraterísticas se indican a continuación:
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1287
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA
Marca: PANASONIC
Modelo: KX-T 1232H

Disposición 4143/98-GI

Bs. As., 19/10/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas caraterísticas se indican a continuación:
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1297
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA
Marca: GOLDSTAR
Modelo: GHX-820

Disposición 4144/98-GI

Bs. As., 19/10/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas caraterísticas se indican a continuación:
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1275
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA
Marca: PANASONIC
Modelo: KX-T 30810

Disposición 4145/98-GI

Bs. As., 19/10/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas caraterísticas se indican a continuación:
Solicitante: DITEL S.R.L.
Norma: SC-S2-82.10
Número de inscripción: 41-1581
Tipo: TRANSMISOR DE TELEVISION
Marca: DITEL
Modelo: TDU-100

Disposición 4146/98-GI

Bs. As., 19/10/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas caraterísticas se indican a continuación:
Solicitante: DITEL S.R.L.
Norma: SC-S2-82.10
Número de inscripción: 41-1580
Tipo: TRANSMISOR DE TELEVISION
Marca: DITEL
Modelo: TDU-40

Disposición 4147/98-GI

Bs. As., 19/10/98

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas caraterísticas se indican a continuación:
Solicitante: CARUBBI BRITOS COMUNICACIONES S.R.L.
Norma: SC-Q2-60.09
Número de inscripción: 02-1240
Tipo: TRANSCEPTOR HF/BLU
Marca: FREEMONT
Modelo: NC101/T

Disposición 4148/98-GI

Bs. As., 19/10/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: ALCATEL TECHINT S.A.
Nº de inscripción en Comercialización: AL-30-763
Nº de inscripción en Fabricación: AF-02-353

Disposición 4149/98-GI

Bs. As., 19/10/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: OMNITRACS S.A.
Nº de inscripción en Comercialización: AL-30-1325

Disposición 4150/98-GI

Bs. As., 19/10/98

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: CONESA, EDGARDO
Nº de inscripción en Comercialización: AL-30-1239

Disposición 4151/98-GI

Bs. As., 19/10/98

Modifícase el texto de la Disposición GI Nº 3616/98, en cuanto se refiere a la designación del tipo y del modelo conforme el siguiente detalle:
Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.
Codificación: C-0964
Tipo: Sistema para el Servicio de Aviso a Personas Bidireccional
Marca: MOTOROLA
Modelo: Transmisor T-5539 A / Receptor T-5538 A

Disposición 4152/98-GI

Bs. As., 19/10/98

Modifícase el texto de la Disposición GI 3625/98, en cuanto se refiere a la designación del tipo, conforme el siguiente detalle:
Solicitante: GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA S.A.
Número de inscripción: 51-1890
Tipo: RECEPTOR DE DATOS
Marca: GIASA
Modelo: GIA RX5002

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

EL ESTADO SELECCIONA

LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION en el marco del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, llama a **inscripción** para cubrir los siguientes cargos con el **Sistema de Selección General y Abierto**.

SISTEMA DE SELECCION GENERAL: Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la ADMINISTRACION NACIONAL, Provincial o Municipal, de planta permanente. Asimismo, podrán participar los agentes pertenecientes a plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que revisten en la jurisdicción en la que deba cubrirse la vacante y reúnan las condiciones exigidas.

NIVEL	CANTIDAD	DENOMINACION	DEPENDENCIA JERARQUICA	SUELDO BRUTO
B	1	ASESOR JURIDICO	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	$ 1512
B	1	RESPONSABLE DEL AREA RECURSOS HUMANOS	UNIDAD SECRETARIO	$ 1512
B	1	COORDINADOR UNIDAD DE GESTION	UNIDAD SECRETARIO	$ 1512
B	1	ASESOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	$ 1512
B	1	ASESOR DE ASUNTOS REGIONALES, SECTORIALES Y PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES	DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS REGIONALES, SECTORIALES Y PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES	$ 1512
B	1	ASESOR DE ASISTENCIA FINANCIERA	DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LAS PYMES	$ 1512
B	1	RESPONSABLE DE CAPACITACION	DIRECCION DE CAPACITACION Y MODERNIZACION DE LAS PYMES	$ 1512
C	2	COORDINADOR DE SECRETARIA	UNIDAD SECRETARIO	$ 980
C	1	ASISTENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES	UNIDAD SECRETARIO	$ 980
C	1	ASISTENTE DEL AREA RECURSOS HUMANOS	UNIDAD SECRETARIO	$ 980
C	1	ASISTENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES	UNIDAD SUBSECRETARIA DE POLITICAS Y PROGRAMAS	$ 980
D	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	UNIDAD SECRETARIO	$ 700
D	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	UNIDAD SUBSECRETARIA DE POLITICAS Y PROGRAMAS	$ 700
D	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y MODERNIZACION DE LAS PYMES	$ 700
D	2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LAS PYMES	$ 700
E	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNIDAD SECRETARIO	$ 420
E	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS REGIONALES, SECTORIALES Y PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES	$ 420
E	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LAS PYMES	$ 420

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO: Podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas.

NIVEL	CANTIDAD	DENOMINACION	DEPENDENCIA JERARQUICA	SUELDO BRUTO
F	1	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	UNIDAD SECRETARIO	$ 280
F	1	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	UNIDAD SUBSECRETARIA DE POLITICAS Y PROGRAMAS	$ 280
F	1	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	UNIDAD SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA	$ 280

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION: La exhibición del perfil y la recepción de la documentación pertinente se realizará en la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sita en 25 de Mayo Nº 122 PB, Capital Federal. Aquellos postulantes que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por FAX Nº 343-6034/39 int. 129, o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo. La inscripción se realizará del 16 al 20 de noviembre de 1998 inclusive, en el horario de 13 a 16 hs.

Para consultas sobre el perfil llamar al TE. 343-6034/39 int. 129, en el horario de 10 a 12 hs.

El tratamiento de la información será confidencial.

Dra. NELIDA GANDOLFO, Jefa de Asesores, Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Presidencia de la Nación.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 6/11/98.

e. 10/11 Nº 253.827 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 404/98 (D.P.) de fecha 30/10/98.

Bs. As., 5/11/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

— Jefe del Departamento Contencioso.

— Jefe del Departamento Fiscalización.

FECHA DE CIERRE: 04/12/98.

CARLOS ALBERTO PORTO. A/C Dirección de Personal.

e. 10/11 Nº 254.016 v. 12/11/98

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Convócase a la selección abierta, en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, a los postulantes provenientes del sector público y del ámbito privado que acrediten las condiciones exigibles para la cobertura del siguiente cargo con función ejecutiva:

- **DIRECTOR DE ADMISION DE EXTRANJEROS.**
  (Nivel B función ejecutiva II.)

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION:
Del lunes 16 al viernes 20 de noviembre de 1998, en el horario de 15 a 17 Hs. En Av. Antártida Argentina Nº 1325 (C.P. 1104) Edificio 3, Buenos Aires. Aquellos postulantes que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por fax (Tel./Fax. Nº 317-0279) o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha del franqueo.

e. 10/11 Nº 253.826 v. 10/11/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1261/98

Bs. As., 5/11/98

VISTO el Decreto Nº 1201 del 9 de octubre de 1998 y el Expediente Nº 4409-COMFER/98 y;

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS ha solicitado una prórroga del plazo de presentación de las solicitudes para el acogimiento a las disposiciones establecidas por el acto administrativo mencionado en el Visto.

Que el volumen de actuaciones generadas como consecuencia de las observaciones realizadas por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a los licenciatarios, ha tornado dificultoso cumplir en tiempo y forma las presentaciones por parte de los mismos.

Que en tal sentido, el plazo dispuesto podría obrar en forma contraria al objetivo perseguido por el citado Decreto Nº 1201/98 en cuanto a la regularización y cancelación de los sumarios pendientes.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Que este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION resulta competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto ut-supra mencionado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 del 20 de agosto de 1997;

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 1998, el plazo de presentación de las solicitudes de acogimiento al régimen de facilidades instituido por el Decreto Nº 1201/98.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido archívese. — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 10/11 Nº 254.057 v. 12/11/98

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 136/98

Síntesis

Bs. As., 20/10/98

VISTO y CONSIDERANDO:
EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el cargo de Director de Obras e Inversión Pública Nivel B Función Ejecutiva IV, al Arquitecto Gonzalo DE ESTRADA, D.N.I. Nº 10.765.667.

ARTICULO 2º — Regístrese, dése al Boletín Informativo. Publíquese por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Por la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias del Organismo. Agréguese al Expediente Nº 1191/97, por donde corren sus antecedentes. Cumplido, y con las debidas constancias, archívese.

Firman: Fernando ARDURA (Vicepresidente del Directorio en Ejercicio de la Presidencia). — Dr. Angel C. PACHECO SANTAMARINA (Vocal del Directorio). — Dr. Horacio José GUARDADO (Vocal del Directorio). — Dr. Armando BLASCO (Vocal del Directorio).

e. 10/11 Nº 254.403 v. 10/11/98

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 137/98

Síntesis

Bs. As., 20/10/98

VISTO y CONSIDERANDO:
EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el cargo de Director de Interpretación y Extensión Ambiental Nivel B Función Ejecutiva IV, al Sr. Marcelo CANEVARI, L.E. Nº 4.706.065.

ARTICULO 2º — Regístrese, dése al Boletín Informativo. Publíquese por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Por la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias del Organismo. Agréguese al Expediente Nº 1191/97, por donde corren sus antecedentes. Cumplido, y con las debidas constancias, archívese.

Firman: Fernando ARDURA (Vicepresidente del Directorio en Ejercicio de la Presidencia). — Dr. Angel C. PACHECO SANTAMARINA (Vocal del Directorio). — Dr. Horacio José GUARDADO (Vocal del Directorio). — Dr. Armando BLASCO (Vocal del Directorio).

e. 10/11 Nº 254.404 v. 10/11/98

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 138/98

Síntesis

Bs. As., 20/10/98

VISTO y CONSIDERANDO:
EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el cargo de Director de Coordinación Operativa, Nivel B Función Ejecutiva IV, al Ing. Ftal. Juan Andrés DURO, D.N.I. Nº 13.486.449.

ARTICULO 2º — Regístrese, dése al Boletín Informativo. Publíquese por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Por la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias del Organismo. Agréguese al Expediente Nº 1191/97, por donde corren sus antecedentes. Cumplido, y con las debidas constancias, archívese.

Firman: Fernando ARDURA (Vicepresidente del Directorio en Ejercicio de la Presidencia). — Dr. Angel C. PACHECO SANTAMARINA (Vocal del Directorio). — Dr. Horacio José GUARDADO (Vocal del Directorio). — Dr. Armando BLASCO (Vocal del Directorio).

e. 10/11 Nº 254.405 v. 10/11/98

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 139/98

Síntesis

Bs. As., 20/10/98

VISTO y CONSIDERANDO:
EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el cargo de Director de Recursos Humanos y Capacitación, Nivel B Función Ejecutiva IV, a la Licenciada Mónica Rut HENDLIN, D.N.I. Nº 10.399.312.

ARTICULO 2º — Regístrese, dése al Boletín Informativo. Publíquese por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Por la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias del Organismo. Agréguese al Expediente Nº 1191/97, por donde corren sus antecedentes. Cumplido, y con las debidas constancias, archívese.

Firman: Fernando ARDURA (Vicepresidente del Directorio en Ejercicio de la Presidencia). — Dr. Angel C. PACHECO SANTAMARINA (Vocal del Directorio). — Dr. Horacio José GUARDADO (Vocal del Directorio). — Dr. Armando BLASCO (Vocal del Directorio).

e. 10/11 Nº 254.406 v. 10/11/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 01/10/98

941549 Obra Publicada - Form. - Nº 53794 — Género: LETRA — Título: EL BUEN ENTENDEDOR — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / ALBUM - CANCION EJ. 250 BS. AS. JULIO/98 -AP

941550 Obra Publicada - Form. - Nº 53796 — Género: LETRA — Título: SAN JOSE — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION BS. AS. JULIO/98 -AP

941551 Obra Publicada - Form. - Nº 53798 — Género: LETRA — Título: CUENTAS QUE DAN TRISTEZA — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JUL./98 -AP

941552 Obra Publicada - Form. - Nº 53800 — Género: LETRA — Título: SOY UNA ESCUELA RURAL — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JUL./98 -AP

941553 Obra Publicada - Form. - Nº 53802 — Género: LETRA — Título: REGALO DE REYES — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JUL./98 -AP

941554 Obra Publicada - Form. - Nº 53804 — Género: LETRA — Título: EL HOMBRE POLLO — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JUL./98 -AP

941555 Obra Publicada - Form. - Nº 53806 — Género: LETRA — Título: ALGUNAS MUJERES SOLAS — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JUL./98 -AP

941556 Obra Publicada - Form. - Nº 53808 — Género: LETRA — Título: EL NIÑO DE LA ESTRELLA — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / EJ. 250 CANCION BS. AS. JULIO/98 -AP

941557 Obra Publicada - Form. - Nº 53810 — Género: LETRA — Título: HISTORIA DE BURROS — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JUL./98 -AP

941558 Obra Publicada - Form. - Nº 52812 — Género: LETRA — Título: ALERO Y PALOMA — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS — Editor: LAGOS — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JULIO/98 -AP

941559 Obra Publicada - Form. - Nº 53793 — Género: MUSICA — Título: EL BUEN ENTENDEDOR — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 ALBUM BS. AS. JUL./98 -AP

941560 Obra Publicada - Form. - Nº 53795 — Género: MUSICA — Título: SAN JOSE — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JUL./98 -AP

941561 Obra Publicada - Form. - Nº 53797 — Género: MUSICA — Título: CUENTAS QUE DAN TRISTEZA — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JUL./98 -AP

941562 Obra Publicada - Form. - Nº 53799 — Género: MUSICA — Título: SOY UNA ESCUELA RURAL — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JUL./98 -AP

941563 Obra Publicada - Form. - Nº 5379 — Género: MUSICA — Título: REGALO DE REYES — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JUL./98 -AP

941564 Obra Publicada - Form. - Nº 53803 — Género: MUSICA — Título: EL HOMBRE POLLO — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JULIO/98 -AP

941565 Obra Publicada - Form. - Nº 53805 — Género: MUSICA — Título: ALGUNAS MUJERES SOLAS — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JULIO/98 -AP

941566 Obra Publicada - Form. - Nº 53807 — Género: MUSICA — Título: EL NIÑO DE LA ESTRELLA — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JUL./98 -AP

941567 Obra Publicada - Form. - Nº 53809 — Género: MUSICA — Título: HISTORIA DE BURROS — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JUL./98 -AP

941568 Obra Publicada - Form. - Nº 53811 — Género: MUSICA — Título: ALERO Y PALOMA — Autor: MARZIALI JORGE DNI 8155007 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: CUIT 30-52166837-3 / CANCION EJ. 250 BS. AS. JUL./98 -AP

941588 Obra Publicada - Form. - Nº 54414 — Género: MUSICA — Título: SIGLO XX — Autor: ROSICLER — Titular: AMOR EDIT — Editor: AMOR EDIT — Observaciones: TANGO EJ. 250 ALBUM BS. AS. SET./98 -AP

941589 Obra Publicada - Form. - Nº 54472 — Género: MUSICA — Título: PERSONA EXTRAÑA — Autor: ROSICLER — Titular: AMOR EDIT — Editor: AMOR EDIT — Observaciones: CUIT 20-05188287-4 / BOLERO EJ. 250 BS. AS. SET./98 -AP

941590 Obra Publicada - Form. - Nº 54415 — Género: LETRA — Título: SIGLO XX — Autor: ROSICLER — Titular: AMOR — Editor: AMOR — Observaciones: EJ. 250 LA PLATA BS. AS. 3/9/98 CUIT 20-05188287-4 EV

941591 Obra Publicada - Form. - Nº 54471 — Género: LETRA — Título: PERSONA EXTRAÑA — Autor: ROSICLER — Titular: AMOR — Editor: AMOR — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 3/9/98 CUIT 20-05188287-4 EV

941592 Obra Publicada - Form. - Nº 54556 — Género: LETRA — Título: AMOR ADOLESCENTE — Autor: CESPEDES CARLOS/ROJAS OMAR OSVALDO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 EV

941593 Obra Publicada - Form. - Nº 54558 — Género: LETRA — Título: PERDONAME — Autor: CESPEDES CARLOS/ROJAS OMAR OSVALDO/ECHEVARRIA RAMON — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 28/9/98 EV

941594 Obra Publicada - Form. - Nº 54560 — Género: LETRA — Título: ESTAS EN MIS SUEÑOS — Autor: CESPEDES CARLOS/REYNOSO OSCAR A. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 EV

941595 Obra Publicada - Form. - Nº 54562 — Género: LETRA — Título: TE EXTRAÑO MAS QUE AYER — Autor: CESPEDES CARLOS/CESPEDES AGUSTIN J. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 EV

941596 Obra Publicada - Form. - Nº 54601 — Género: LETRA — Título: QUIERO BAILAR — Autor: CORRALES R./CASTRO W. DNI 8294043 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941597 Obra Publicada - Form. - Nº 54603 — Género: LETRA — Título: SI QUERES LLOLAR LLORA — Autor: CORRALES R./CARLOS W. DNI 8294043 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941598 Obra Publicada - Form. - Nº 54603 — Género: LETRA — Título: LIBRE ESTOY — Autor: CORRALES R./CARLOS W. DNI 8294043 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941599 Obra Publicada - Form. - Nº 54607 — Género: LETRA — Título: POR TI — Autor: CASTRO W./CAREAGA J. DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941600 Obra Publicada - Form. - Nº 54609 — Género: LETRA — Título: TE ACOSTASTE CON EL — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941601 Obra Publicada - Form. - Nº 54611 — Género: LETRA — Título: VIVA LA CUMBIA — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941602 Obra Publicada - Form. - Nº 54612 — Género: LETRA — Título: DEJAME EN PAZ — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941603 Obra Publicada - Form. - Nº 54615 — Género: LETRA — Título: ESTA NOCHE QUIERO JODA — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941604 Obra Publicada - Form. - Nº 54617 — Género: LETRA — Título: YA FUE — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941605 Obra Publicada - Form. - Nº 54619 — Género: LETRA — Título: CORAZON LASTIMADO — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941606 Obra Publicada - Form. - Nº 54621 — Género: LETRA — Título: ESE AMOR — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941607 Obra Publicada - Form. - Nº 54564 — Género: LETRA — Título: QUIERO MAS DE TI — Autor: GOMEZ MICHEL JUAN/CASTRO WALTER DNI 11663397 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941608 Obra Publicada - Form. - Nº 54566 — Género: MUSICA — Título: EL CORAZON MAS QUERIDO — Autor: RODAS ROBERTO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 EV

941609 Obra Publicada - Form. - Nº 54555 — Género: LETRA — Título: EL CORAZON MAS QUERIDO — Autor: RODAS ROBERTO DNI 25877968 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 EV

941610 Obra Publicada - Form. - Nº 1448737 — Género: LETRA — Título: EL GAUCHO PISTOLA — Autor: AMERI NESTOR ANIBAL/BENINCASA H. VIKINGO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 EV

941611 Obra Publicada - Form. - Nº 54532 — Género: LETRA — Título: EL TRAVA — Autor: AMERI NESTOR ANIBAL/BENINCASA H. VIKINGO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 EV

941614 Obra Publicada - Form. - Nº 54533 — Género: MUSICA — Título: EL GAUCHO PISTOLA — Autor: AMERI NESTOR ANIBAL/BENINCASA H. VIKINGO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CHAMAME EV

941615 Obra Publicada - Form. - Nº 54534 — Género: MUSICA — Título: EL TRAVA — Autor: AMERI NESTOR ANIBAL/BENINCASA H. VIKINGO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 EV

941616 Obra Publicada - Form. - Nº 54602 — Género: MUSICA — Título: QUIERO BAILAR — Autor: CORRALES R./CASTRO W. DNI 8294043 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941617 Obra Publicada - Form. - Nº 54604 — Género: MUSICA — Título: SI QUERES LLORAR LLORA — Autor: CORRALES R./CASTRO W. DNI 8294043 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941618 Obra Publicada - Form. - Nº 54606 — Género: MUSICA — Título: LIBRE ESTOY — Autor: CORRALES R./CARLOS W. DNI 8294043 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 29/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941619 Obra Publicada - Form. - Nº 54608 — Género: MUSICA — Título: POR TI — Autor: CASTRO W./CAREAGA J. DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941620 Obra Publicada - Form. - Nº 54610 — Género: MUSICA — Título: TE ACOSTASTE CON EL — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941621 Obra Publicada - Form. - Nº 54613 — Género: MUSICA — Título: VIVA LA CUMBIA — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941622 Obra Publicada - Form. - Nº 54514 — Género: MUSICA — Título: DEJAME EN PAZ — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941623 Obra Publicada - Form. - Nº 54616 — Género: MUSICA — Título: ESTA NOCHE QUIERO JODA — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941624 Obra Publicada - Form. - Nº 54618 — Género: MUSICA — Título: YA FUE — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941625 Obra Publicada - Form. - Nº 54620 — Género: MUSICA — Título: CORAZON LASTIMADO — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941626 Obra Publicada - Form. - Nº 54622 — Género: MUSICA — Título: ESE AMOR — Autor: CASTRO WALTER DNI 22676166 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941627 Obra Publicada - Form. - Nº 54565 — Género: MUSICA — Título: QUIERO MAS DE TI — Autor: GOMEZ J. C./CASTRO W. DNI 11663397 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA/MCVO

941628 Obra Publicada - Form. - Nº 54557 — Género: MUSICA — Título: AMOR ADOLESCENTE — Autor: CESPEDES CARLOS/ROJAS OMAR OSVALDO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 EV

941629 Obra Publicada - Form. - Nº 54449 — Género: MUSICA — Título: PERDONAME — Autor: CESPEDES CARLOS/ROJAS OMAR OSVALDO/ECHEVARRIA RAMON — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 EV

941630 Obra Publicada - Form. - Nº 54561 — Género: MUSICA — Título: ESTAS EN MIS SUEÑOS — Autor: CESPEDES CARLOS/REYNOSO OSCAR A. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 CUIT 30-63423448-5 BUENOS AIRES 28/9/98 EV

941631 Obra Publicada - Form. - Nº 54563 — Género: MUSICA — Título: TE EXTRAÑO MAS QUE AYER — Autor: CESPEDES CARLOS/CESPEDES AGUSTIN J. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 28/9/98 CUIT 30-63423448-5 EV

941632 Obra Publicada - Form. - Nº 52283 — Género: MUSICA — Título: DIARIO VI/TRES PIEZAS PARA ORQUESTA — Autor: BANDINI GERARDO DNI 4189617 — Titular: RICORDI — Editor: RICORDI — Observaciones: CUIT 30-56169086-7 / EJ. 120 BS. AS. SET./98 -AP

941636 Obra Publicada - Form. C Nº 58716 — Género: DIDACTICO — Título: HAPPY DAYS INTERACTIVE ENGLISH TEACHER'S GUIDE — Autor: BENVENISTE SARA/PRO RUIZ E./LANGSTAFF J./ASIN GARCIA DE LOS RIOS A./TOURLE S./TREMBLAY M./CORREA S./VALDEPERAS PERALTA N. — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: BS. AS. 2/98 EJ. 1000

941637 Obra Publicada - Form. C Nº 58718 — Género: DIDACTICO — Título: WEB WHOLE ENGLISH FOR BEGINNERS TEACHER'S GUILDE ELEMENTARY — Autor: BAEZA S./GARCIA M. A./LAGARRIGUE R. — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: BS. AS. 4/97 EJ. 1500 / CUIT 30 51678236 2/AIB

941638 Obra Publicada - Form. C Nº 58724 — Género: DIDACTICO — Título: STARLIGHT 2 TEACHER'S BOOK — Autor: DAFOUZ EMILIA Y OTROS — Titular: SANTILLANA SA — Editor: SANTILLANA SA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 1/97 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941639 Obra Publicada - Form. C Nº 58719 — Género: DIDACTICO — Título: STARLIGHT 2 TEACHER'S BOOK — Autor: ADKIN PAUL Y OTROS — Titular: SANTILLANA SA — Editor: SANTILLANA SA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 4/97 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941640 Obra Publicada - Form. C Nº 58714 — Género: DIDACTICO — Título: WEB WHOLE ENGLISH FOR BEGGINERS STARTER (LIBRO DO PROFESSOR) — Autor: BAEZA SILVIA/GARCIA MARIA A./LAGARRIGUE ROSA M. D. — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: BS. AS. 12/97 EJ. 1000/AIB

941641 Obra Publicada - Form. C Nº 58703 — Género: LITERARIO — Título: UT UNUM SINT — Autor: JUAN PABLO II — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 7/97 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941642 Obra Publicada - Form. C Nº 58700 — Género: DIDACTICO — Título: WELL DONEL LEVEL 1 — Autor: OTERMIN SILVIA — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: BS. AS. 9/97 EJ. 10.000 CUIT 30 51678236 2/AIB

941643 Obra Publicada - Form. C Nº 55887 — Género: LITERARIO — Título: CIENCIAS NATURALES 9 EGB — Autor: BACHRACH ESTANISLAO/BILENCA DAVID/BOSACK A./FERNANDEZ EDUARDO/MORALES EDITH/SCHIPANI F./TADDEI F. — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: BS. AS. 1/98 EJ. 30.000/AIB

941644 Obra Publicada - Form. C Nº 63838 — Género: TECNICO — Título: MANUAL DE EVALUACION ECONOMICO FINANCIERA DE PROYECTOS PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS — Autor: ARAOZ LUIS/SCATTURICE DANIEL — Titular: SAGP Y A — Editor: SAGP Y A— Observaciones: 2DA. SERIE /CUIT 30-54667819-5 / EJ. 300 BS. AS. AGOSTO/98 -AP

941645 Obra Publicada - Form. C Nº 58721 — Género: DIDACTICO — Título: YOUR TURN TEACHER'S BOOK 1 SPANISH EDITION — Autor: TAYLOR STEPHANIE/DOWNIE MICHEAL — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. ABRIL 1997 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941646 Obra Publicada - Form. C Nº 63321 — Género: LITERARIO — Título: EJERCICIOS Y ELEMENTOS LOGICOS BASICOS — Autor: LONGO BERDAGUER R./CEOLIN NORBERTO R./LC 3990564 — Titular: CEOLIN N./LONGO BERDAGUER R. — Editor: CELI JULIETA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 7/98 CUIT 21-21982846-8/MCVO

941647 Obra Publicada - Form. C Nº 58717 — Género: DIDACTICO — Título: YOUR TURN TEACHER'S BOOK 1 — Autor: TAYLOR STEPHANIE/DOWNIE MICHEL — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. ABRIL 1997 CUIT 30-51678236-2

941648 Obra Publicada - Form. C Nº 58702 — Género: DIDACTICO — Título: FILE PRE-INTERMEDIATE SELF STUDY WORKBOOK — Autor: MC HUGH MADELINE — Titular: SANTILLANA SA — Editor: SANTILLANA SA — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 1/98 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941649 Obra Publicada - Form. C Nº 58699 — Género: DIDACTICO — Título: WELL DONE LEVEL 2 — Autor: OTERMIN SILVIA DNI 11302028 — Titular: SANTILLANA EDIC — Editor: SANTILLANA EDIC — Observaciones: CUIT 30-51678236-2 / INGLES EJ. 10.000 BS. AS. MAR./98 -AP

941650 Obra Publicada - Form. C Nº 62443 — Género: DIDACTICO — Título: ENCICLOPEDIA TEMATICA ESCOLAR EDICION ESPECIAL PARA DIARIO DE CUYO — Autor: CAMPOS SALVA MARIA ALEJANDRA — Titular: VISOR ENCICLOPEDIAS AUDIOVISUALES S.A. — Editor: VISOR ENCICLOPEDIAS — Observaciones: EJ. 26.000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30-65516991-8 EV

941651 Obra Publicada - Form. C Nº 58689 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES 9 HISTORIA GEOGRAFIA Y FORMACION ETICA Y CIUDADANA — Autor: GARCIA PATRICIA/LUCHILO LUCAS/PODETTI MARIANA — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: BS. AS. 2/98 EJ. 15.000 CUIT 30 51678236 2/AIB

941652 Obra Publicada - Form. C Nº 58704 — Género: DIDACTICO — Título: GUIAS DE LECTURA 9º EGB ALFAGUARA SANTILLANA — Autor: PARIS DIANA/GALAN ANA S./STACCO ALICIA/DNI 12102516 — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: EJ. 2500 BS. AS. 8/97 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941653 Obra Publicada - Form. C Nº 58712 — Género: DIDACTICO — Título: GUIAS DE LECTURA 8º EGB ALFAGUARA SANTILLANA — Autor: PARIS DIANA/GALAN ANA S./STACCO ALICIA/DNI 12102516 — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 1/97 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941655 Obra Publicada - Form. C Nº 58711 — Género: LITERARIO — Título: GUIAS DE LECTURA 7º EGB ALFAGUARA SANTILLANA — Autor: PARIS DIANA/GALAN ANA S./STACCO ALICIA/DNI 12102516 — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 8/97 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941656 Obra Publicada - Form. C Nº 58710 — Género: LITERARIO — Título: GUIAS DE LECTURA 6º EGB ALFAGUARA SANTILLANA — Autor: PARIS DIANA/GALAN ANA S./STACCO ALICIA Y OTROS DNI 12102516 — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941657 Obra Publicada - Form. C Nº 58709 — Género: LITERARIO — Título: GUIAS DE LECTURA 5º EGB ALFAGUARA SANTILLANA — Autor: PARIS DIANA/GALAN ANA S./STACCO ALICIA Y OTROS DNI 12102516 — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 8/97 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941658 Obra Publicada - Form. C Nº 58708 — Género: LITERARIO — Título: GUIAS DE LECTURA 4º EGB ALFAGUARA SANTILLANA — Autor: PARIS DIANA/GALAN ANA S./STACCO ALICIA Y OTROS DNI 12102516 — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 11/96 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941659 Obra Publicada - Form. C Nº 58707 — Género: LITERARIO — Título: GUIAS DE LECTURA 3º EGB ALFAGUARA SANTILLANA — Autor: PARIS DIANA/GALAN ANA S./STACCO ALICIA Y OTROS DNI 12102516 — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: EJ. 2500 BS. AS. 1/97 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941661 Obra Publicada - Form. C Nº 58706 — Género: LITERARIO — Título: GUIAS DE LECTURA 2º EGB ALFAGUARA SANTILLANA — Autor: PARIS DIANA/GALAN ANA S./STACCO ALICIA Y OTROS DNI 12102516 — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: EJ. 2500 BS. AS. 1/97 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941662 Obra Publicada - Form. C Nº 58705 — Género: LITERARIO — Título: GUIAS DE LECTURA 1º EGB ALFAGUARA SANTILLANA — Autor: PARIS DIANA/GALAN ANA S./STACCO ALICIA Y OTROS DNI 12102516 — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: EJ. 2500 BS. AS. 1/97 CUIT 30-51678236-2/MCVO

941663 Obra Publicada - Form. C Nº 62442 — Género: DIDACTICO — Título: ENCICLOPEDIA TEMATICA ESCOLAR Nº 1 Y 2 EDICION ESPECIAL PARA EL DIARIO PARANA ENTRE RIOS — Autor: CAMPOS SALVA MARIA ALEJANDRA — Titular: VISOR ENCICLOPEDIAS AUDIOVISUALES SA — Editor: VISOR ENCICLOPEDIAS — Observaciones: EJ. 16.000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30-65516991-8 EV

941664 Obra Publicada - Form. C Nº 51884 — Género: DIDACTICO — Título: ENCICLOPEDIA TEMATICA ESCOLAR Nº 1 Y 2 — Autor: CAMPOS SALVA MARIA ALEJANDRA — Titular: VISOR ENCICLOPEDIAS AUDIOVISUALES S.A. — Editor: VISOR ENCICLOPEDIAS — Observaciones: EJ. 12.000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30-65516991-8 EV

941665 Obra Publicada - Form. C Nº 58726 — Género: DIDACTICO — Título: DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SANTILLANA — Autor: ALONSO CAMPOS JUAN IGNACIO — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: BS. AS. 4/97 EJ. 15.000 CUIT 30-51678236-2/AIB

941667 Obra Publicada - Form. C Nº 62845 — Género: ARTISTICO — Título: COLLAGES — Autor: SCHONHOFF SCHREINER ELBA — Titular: SCHONHOFF SCHREINER ELBA — Editor: SCHONHOFF SCHREINER — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. TANDIL AG./98 -AP

941668 Obra Publicada - Form. C Nº 63111 — Género: LITERARIO — Título: LA DEMANDA DEL BIEN — Autor: SZYCHOWSKI MARIO L. LE 7540211 — Titular: C. ECONOMICAS — Editor: C. ECONOMICAS — Observaciones: ACAD NAC. DE CIENCIAS ECONOMICAS / CUIT 30-52722659-3/ EJ. 300 BS. AS. SET./98 -AP

941669 Obra Publicada - Form. C Nº 63593 — Género: LITERARIO — Título: BSB BIOGRAFIA NO AUTORIZADA — Autor: QUEEN DAISY MAY DNI 17566735 — Titular: QUEEN DAISY MAY — Editor: JM&A — Observaciones: EJ. 15.000 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1998 CUIT 20-10746912-6 EV

941670 Obra Publicada - Form. C Nº 58713 — Género: DIDACTICO — Título: WEB WHOLE ENGLISH FOR BEGINNERS GUIA DEL DOCENTE — Autor: BAEZA S./GARCIA MARIA A./ LAGARRIGUE R. — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: BS. AS. 5/97 EJ. 1000 CUIT 30 51678236 2/AIB

941671 Obra Publicada - Form. C Nº 58715 — Género: DIDACTICO — Título: WEB WHOLE ENGLISH FOR BEGINNERS ELEMENTARY GUIA DEL DOCENTE — Autor: BAEZA SILVIA/GARCIA MARIA A./LAGARRIGUE ROSA M. D. — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: BS. AS. 2/97 EJ. 1000 CUIT 30 51678236 2/AIB

941672 Obra Publicada - Form. C Nº 63416 — Género: LITERARIO — Título: VIAJE NOCTURNO — Autor: RODRIGUEZ MARCELO DNI 12702641 — Titular: VINCIGUERRA — Editor: VINCIGUERRA — Observaciones: CUIT 30-64549598-1 / EJ. 500 BS. AS. JUN./98 -AP

941673 Obra Publicada - Form. C Nº 61991 — Género: LITERARIO — Título: LA ESCALERA — Autor: CASTRO C./DUBATTI J./CATALANO C. Y OTROS — Titular: ESC. SUP. DE TEATRO — Editor: ESC. SUP. DE TEATRO — Observaciones: CUIT 30-58676141-9 / EJ. 300 BS. AS. TANDIL JULIO/98 -AP

941674 Obra Publicada - Form. C Nº 63431 — Género: TECNICO — Título: MANUAL DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA NAVIERA — Autor: MAZONDO JOSE/PAVAN CARLOS E./LE 5817773 — Titular: POLIGRAFIK PROAMAR — Editor: POLIGRAFIK PROAMAR — Observaciones: EJ. 350 BS. AS. ABRIL 1996 CUIT 23-04180991-4/MCVO

941676 Obra Publicada - Form. C Nº 63192 — Género: TECNICO — Título: MARKETING PARA FARMACIAS — Autor: ROLDAN RENADO JUAN D. DNI 16382315 — Titular: UNIVERSO EDICIONES — Editor: UNIVERSO — Observaciones: EJ. 1500 CAP. FED. 08/98 CUIT 30-64760047-2/MCVO

941677 Obra Publicada - Form. C Nº 63234 — Género: TECNICO — Título: COMO SON Y QUE NECESITAN LAS PYME? — Autor: ROCHA HECTOR Y COLABORADORES — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: CUIT 30-59495091-3 / EJ. 100 BS. AS. AGOSTO/98 -AP

941678 Obra Publicada - Form. C Nº 63238 — Género: TECNICO — Título: COMPETITIVIDAD DE LA ARGENTINA — Autor: PALADINO MARCELO/WILLI ALBERTO Y COLABORADORES — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: CUIT 30-59495091-3 / EJ. 100 BS. AS. CAP. 1998 -AP

941679 Obra Publicada - Form. C Nº 63237 — Género: TECNICO — Título: HUMANISMO Y EMPRESA/UN ENFOQUE METODOLOGICO — Autor: PALADINO MARCELO/GARCIA ERNESTO — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: CUIT 30-59495091-3 / ACES / EJ. 100 BS. AS. CAP. JUL./98 -AP

941680 Obra Publicada - Form. C Nº 63236 — Género: TECNICO — Título: CASO ANA LIA BELTRAN — Autor: FIGUEIREDO RUBEN DNI 11287409 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: CUIT 30-59495091-3 / EJ. 100 BS. AS. CAP. 1998 -AP

941681 Obra Publicada - Form. C Nº 63235 — Género: TECNICO — Título: COMO SON Y QUE NECESITAN LAS PYMES? — Autor: ROCHA HECTOR/PALADINO M. DNI 18135661 — Titular: ACES — Editor: ACES — Observaciones: CUIT 30-59495091-3 / EJ. 100 BS. AS. CAP. AG./98 -AP

941682 Obra Publicada - Form. C Nº 59312 — Género: LITERARIO — Título: AGENDA DE LA ESCUELA ANDINA 1998 — Autor: MENDOZA MARIO E./ANQUIN ANA DE Y OTROS — Titular: MENDOZA MARIO E./ANQUIN ANA DE — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 1000 SALTA FEB./98 -AP

941683 Obra Publicada - Form. C Nº 60662 — Género: LITERARIO — Título: JUAN CARLOS DAVALOS/AUTOR DE LITERATURA JUVENIL — Autor: MARTORELL DE LACONI SUSANA — Titular: INSTITUTO SALTEÑO DE INVESTIGACION DIALECTOLOGICAS — Editor: INSTITUTO SALTEÑO DE INVESTIGACION DIALECTOLOGICAS — Observaciones: EJ. 1000 / SALTA V/98 -AP

941684 Obra Publicada - Form. C Nº 566772 — Género: LITERARIO — Título: DE ENSOÑACIONES Y DE MUERTES — Autor: ZABALLA DANIEL — Titular: ZABALLA DANIEL — Editor: ZABALLA DANIEL — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. NOV./97 -AP

941685 Obra Publicada - Form. C Nº 58701 — Género: DIDACTICO — Título: HAPPY DAYS 1 INTERACTIVE ENGLISH — Autor: BENVENISTE SARA/PRO RUIZ E./CORREA S./ LANGSTAFF JULIE/GARCIA DE LOS RIOS A./TOURLE SHEILA/TREMBLAY M./ VALDEPERAS PERALTA N. — Titular: SANTILLANA — Editor: SANTILLANA — Observaciones: BA 1/98 EJ. 6000

941687 Obra Publicada - Form. C Nº 62444 — Género: DIDACTICO — Título: ENCICLOPEDIA TEMATICA ESCOLAR EDICION ESPECIAL PARA LA GACETA DE TUCUMAN — Autor: CAMPOS SALVA MARIA ALEJANDRA — Titular: VISOR ENCICLOPEDIAS AUDIOVISUALES S.A. — Editor: VISOR ENCICLOPEDIAS — Observaciones: EJ. 67.000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30-65516991-8 EV

941688 Obra Publicada - Form. C Nº 63920 — Género: LITERARIO — Título: CODIGO DE ETICA DEL ADMINISTRADOR DE PROPIEDAD HORIZONTAL 1998 — Autor: HERNANDEZ JORGE A. — Titular: FUNDACION REUNION DE ADMINISTRADORES — Editor: EL TITULAR — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 15/9/98 CUIT 30-65468582-3/MCVO

941689 Obra Publicada - Form. C Nº 63437 — Género: LITERARIO — Título: TABLA DE CORRELACIONES OBJETALES — Autor: MARINI ENRIQUE HORACIO — Titular: MARINI ENRIQUE HORACIO — Editor: MARINI ENRIQUE H. — Observaciones: EJ. 15 BS. AS. SET./98 -AP

941690 Obra Publicada - Form. C Nº 62986 — Género: LITERARIO — Traductor: WATSON VALERIA — Título: EL SUEÑO DEL PAJARO DE FUEGO — Autor: GRAHAM JANICE — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 880075 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS. AS. 5/98 EJ. 10.000 CUIT 30 50009460 1/AIB

941691 Obra Publicada - Form. C Nº 62985 — Género: LITERARIO — Traductor: WATSON NORA — Título: LA SENTENCIA — Autor: MARTINI STEVE — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 880333 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 5/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

941692 Obra Publicada - Form. C Nº 62993 — Género: TECNICO — Título: TODO DULCE — Autor: BOTANA MARU Y COLABORADORES / DNI 20946344 — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: CUIT 30-50009460-1 / EJ. 16.000 BS. AS. MAYO/98 3º EDIC. -AP

941693 Obra Publicada - Form. C Nº 62992 — Género: LITERARIO — Título: TODO PARA FIESTAS/ COLEC. UTILISIMA — Autor: DE LOPEZ ELIDA/MASJUAN PATRICIA — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS. AS. 5/98 EJ. 4000 CUIT 30-50009460-1/AIB

941694 Obra Publicada - Form. C Nº 62983 — Género: DIDACTICO — Título: PATINAS FACILES — Autor: GARCIA ESTRELLA DNI 12441194 — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: CUIT 30-50009460-1 / EJ. 15.000 BS. AS. V/98 -AP

941695 Obra Publicada - Form. C Nº 61510 — Género: LITERARIO — Traductor: GRANDICCELLI EDITH — Título: HURACAN — Autor: PACKARD EDWARD — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: LA PADULA TOM (ILUSTRAC.) EJ. 3000 BUENOS AIRES FEBRERO 1998 CUIT 30-50006460-1 EV

941696 Obra Publicada - Form. C Nº 62724 — Género: LITERARIO — Traductor: GRANDICCELLI DE TALAMO E. — Título: MISION SECRETA COL ELIGE TU PROPIA AVENTURA — Autor: MONTGOMERY R./WING RON — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS. AS. 4/98 EJ. 4000 CUIT 30-50009460-1/AIB

941697 Obra Publicada - Form. C Nº 62989 — Género: LITERARIO — Traductor: TALAMO EDITH — Título: ORACIONES PARA LOS MAS PEQUEÑOS — Autor: ANONIMO — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 887848 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: EJ. 7500 BS. AS. 5/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

941698 Obra Publicada - Form. C Nº 62991 — Género: LITERARIO — Traductor: ZILLI EDITH — Título: HABLANDO CON EL CIELO — Autor: VAN PRAAGH JAMES — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 926487 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: EJ. 20.000 BS. AS. 05/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

941699 Obra Publicada - Form. C Nº 62988 — Género: LITERARIO — Traductor: PLACKING DE SALCEDO DOROTEA — Título: EL CIRCULO DE LA INNOVACION — Autor: PETERS TOM — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 926497 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 30-50009460-1 EV

941700 Obra Publicada - Form. C Nº 62984 — Género: LITERARIO — Traductor: GORGA ELEONOR — Título: UNA CHICA PARA TRES — Autor: AUTPAGE ALEXIS — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 880077 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: CUIT 30-50009460-1 / EJ. 5000 BS. AS. MAYO/98 -AP

941701 Obra Publicada - Form. C Nº 62987 — Género: LITERARIO — Traductor: PIÑA CRISTINA — Título: ESA BENDITA MANIA DE TENER BEBES — Autor: REISER PAUL — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 885850 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5500 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 30-50009460-1 EV

941702 Obra Publicada - Form. C Nº 62990 — Género: LITERARIO — Título: DISEÑOS INFANTILES MULTIUSO COLEC. UTILISIMA — Autor: OLIVEIRA SUSANA — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: BS. AS. 5/98 EJ. 15.000 CUIT 30 50009460 1/AIB

941749 Publicación Periódica - Form. R Nº 21948 — Género: RELIGIOSO — Título: LAS DAMAS DE LA INMACULADA — Director: RODRIGUEZ MIRIAM — Propietario: FUNDACION BETEL LA INMACULADA — Lugar Edición: LAS TONINAS — Observaciones: BS. AS. EJ. 1500 Nº 51 JUNIO 1998 CUIT 30-65749034-9 EV

941750 Publicación Periódica - Form. R Nº 22925 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA REVISTA DE PIRELLI CLUB — Director: OSTROVSKY RICARDO — Propietario: PIRELLI CABLES S.A. — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 10 EJ. 11.500 CUIT 30-502414719-9 SEGUNDO CUATRIMESTRE 1998 EV

941771 Obra Publicada - Form. C Nº 62075 — Género: LITERARIO — Título: ESTA VEZ SI/THIS TIME YES — Autor: CASTILLO MARIA ELISA DNI 6389751 — Titular: LA LLAVE EDIC. — Editor: LA LLAVE EDIC. — Observaciones: CUIT 30-62532468-4 / EJ. 1000 BS. AS. AGOSTO/98 -AP

941794 Obra Publicada - Form. C Nº 63121 — Género: JURIDICO — Título: INFORMATICA JURIDICA — Autor: ANONIMO — Titular: JURISPRUDENCIA ARGENTINA SA — Editor: JURISPRUDENCIA — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 8/98 CUIT 30-50010808-4/MCVO

941811 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11373 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN ESTADISTICAS BASICAS — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: CUIT 30-65066977-7 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 EV

941812 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11374 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN ESTADISTICAS — Autor: ANONIMO — Titular: INDEC — Editor: INDEC — Observaciones: CUIT 30-65066977-7 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 EV

Dra. INES GARCIA HOLGADO, Asesora Legal.

e. 10/11 Nº 253.764 v. 10/11/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As. 28/10/98

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1989 de u$s 7500 Nº 6.953.985, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.

MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 10/11 Nº 171.697 v. 10/11/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Cebada Cervecera (Hordeum vulgare) de nombre MP 36 obtenida por Maltería Pampa S.A.

Solicitante: Maltería Pampa S.A.

Representante legal: Eduardo Peixoto BITTAR

Patrocinante: Ing. Agr. Dardo Mario CATTANEO

Fundamentación de novedad: MP 36, se diferencia de la variedad Golondrina, por las siguientes características:

Coloración antociánica de las aurícolas; Golondrina ausente, MP 36 presente.

Posición de la hoja bandera a la madurez; Golondrina pendiente, B36 erecta.

Fecha de verificación de estabilidad: 7/1997

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 10/11 Nº 171.711 v. 10/11/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la Creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre GRAZEKING obtenida por Cal West Seeds.

Solicitante: Cal West Seeds

Representante legal: Horacio Jorge Ghergo

Patrocinante: Ing. Agr. Fabio Nider.

Fundamentación de novedad: Grazeking, es un cultivar que se diferencia del cultivar Mede, en que posee, alta resistencia a antracnosis, a fitóftora, a pulgón verde a nemátode de la raíz, en tanto que Mede es solamente resistente para estas pestes. Grazeking es resistente a pulgón moteado y susceptible a verticilosis en tanto que Mede posee alta resistencia a pulgón moteado y moderada resistencia a verticilosis.

Ambas pertenecen al grado de reposo invernal 5.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/1993.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 10/11 Nº 52.530 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 741/98

Transferencia de un inmueble sito en la Provincia de San Juan incluido en el patrimonio de la AFIP, a favor del Estado Provincial.

Bs. As., 2/11/98

VISTO el Expediente Nº 001-005961/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que tramita la desafectación de un inmueble perteneciente al SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION, para ser transferido, sin cargo, a la Provincia de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que por Escritura Nº 315 de fecha 26 de diciembre de 1994, pasada al Folio 486 vuelta del Protocolo del Escribano Don Alberto E. FRESE, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, Don Marcolino MOLINA donó al SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION, una fracción de terreno de su propiedad, para Resguardo de Aduana, ubicada en el Distrito Rodeo, Departamento Iglesia, Provincia de San Juan, con una superficie de cuatro mil metros cuadrados (4.000 m2), con las medidas y linderos que constan en su título de propiedad, cuya copia, sellada por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, se encuentra agregada a fs. 39/42 del expediente mencionado en el VISTO.

Que del informe obrante a fs. 18 del citado Expediente, surge que el dominio consta inscripto a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION, bajo el Nº 92, al Folio 107, Tomo 1, Distrito Rodeo, Departamento Iglesia, Año 1945, en el Registro Inmobiliario de Jachal, Provincia de San Juan.

Que a fs. 47 del mismo Expediente se encuentra agregado el informe producido por la Administración de la Aduana de San Juan con fecha 30 de junio de 1998, en el cual se informa que en la actualidad el citado inmueble no es de interés para el funcionamiento de un resguardo aduanero, ya que dicho control se realiza en el Resguardo Las Flores, ubicado estratégicamente en mejor posición que el predio mencionado, constando a fs. 64 la conformidad de esta Administración Federal para acceder a la transferencia requerida por la Provincia de San Juan a fs. 1.

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 24.146 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá disponer la transferencia a título gratuito a favor de provincias, municipios y comunas, de los bienes inmuebles innecesarios para el cumplimiento de sus fines o gestión de la Administración Nacional, sus empresas y entes descentralizados, o de otro ente donde el Estado nacional tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 23.697.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6º, inciso 1º, apartado m. del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dispónese la transferencia sin cargo, a la PROVINCIA DE SAN JUAN, del inmueble ubicado en la calle Santo Domingo, esquina calle Del Bajo o El Molino, Departamento Iglesia, Provincia de San Juan, que tiene una superficie de 4.000 m2, con las medidas y linderos que surgen de su título de propiedad, inscripto su dominio a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION, bajo el Nº 92, al Folio 107, Tomo 1, Distrito Rodeo, Departamento Iglesia, Año 1945, en el Registro Inmobiliario de Jachal, Provincia de San Juan.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Dirección Nacional de Bienes del Estado a los efectos determinados por la Ley 24.146 y por el Decreto 776/93, y oportunamente archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 10/11 Nº 253.736 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 120/98

Designación de Agentes Notificadores Art. 100 Inc. e) Ley Nº 11.683 en jurisdicción de la Región Santa Fe.

Bs. As., 2/11/98

VISTO lo solicitado por la Región Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las necesidades operativas del área mencionada, resulta necesaria la designación de Notificadores en dicha jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nº 11.683 (texto ordenado en 1998) y Nº 24.769 y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSTIIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998) y 24.769, en jurisdicción de la Región Santa Fe a los agentes que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

PLANILLA ANEXA ARTICULO 1º DISPOSICION Nº 120/98 (DGI)

DISTRITO RECONQUISTA:

— SAJRE, Faisal Antonio	Legajo Nº	14.542/76
—CABALLERO de COMIN, Elba Haydeé	« «	20.470/43
—NIHOUL, Carlos Alberto	« «	33.285/25

DISTRITO SAN JORGE

— SANTI, Marcela Analía	Legajo Nº	33.901/74
—ROLDAN, Daniel Héctor	« «	29.101/45

AGENCIA RAFAELA:

— AYAZZI, Elvio Hugo	Legajo Nº	61.953/56
—BELTRAMINO de LAVALLE, Rosana Andrea	« «	37.936/08
—MARENGO, Darío Víctor	« «	38.051/88
—DUTTO, Leandro Guillermo	« «	37.484/82
—SERRUYA, Víctor Hugo	« «	29.191/41
—SILVA, Alicia Beatriz	« «	92.071/06

DISTRITO GALVEZ:

—MARTINO, Dionisio Luis	Legajo Nº	33.090/68

e. 10/11 Nº 253.735 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 121/98

Finalización de funciones como Representantes del FISCO NACIONAL.

Bs. As., 2/11/98

VISTO el dictado de la Disposición Nº 93/97 (D.G.I.), y

CONSIDERANDO:

Que la Región Nº 5 propone desafectar de la función de representante del FISCO NACIONAL al abogado Marcelo Javier GONTOVNIKAS, que fuera designado por dicha norma.

Que prestó su conformidad al respecto la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones del abogado Marcelo Javier GONTOVNIKAS (D.N.I. Nº 17.969.154 - Legajo Nº 32.241/21) como representante del FISCO NACIONAL que le fueran asignadas por Disposición Nº 93/98 del 27 de julio de 1998.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 10/11 Nº 253.732 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 742/98

Decreto Nº 1091/98. Planta No Permanente de Personal Contratado. Asignación de facultades.

Bs. As., 2/11/98

VISTO el Decreto Nº 1091 del 18 de octubre de 1998 y la Disposición Nº 661/98 del 7 de octubre de 1998, de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de dichas normas se creó en el ámbito de esta Administración Federal una Planta No Permanente de Personal Contratado, destinada a la incorporación de abogados para ejercer la cobranza judicial.

Que resulta necesario otorgar a los referidos profesionales las facultades correspondientes.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (A.F.I.P.) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMNISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Facúltase a los abogados detallados en la planilla anexa al presente artículo, a ejercer la representación de esta Administración Federal en las causas en que se persiga el cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción esté a cargo de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Los nombrados deberán dar estricto cumplimento a las normas vigentes o que se dicten sobre la materia, en el ejercicio de la misión encomendada.

ARTICULO 3º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, sin autorización expresa y por escrito de autoridad competente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

PLANILLA ANEXA ARTICULO 1º DISPOSICION Nº 742/98 (AFIP)

REGION Nº 6 - AGENCIA Nº 15:

—CASTIÑEIRA, Gustavo Gabriel	Legajo	Nº	95.001/58

REGION Nº 6 - AGENCIA Nº 54:

—CUELLO, Osvaldo Herminio	«	«	95.002/62

REGION Nº 5 - AGENCIA Nº 51:

—FELTRIN, Alberto Juan	«	«	95.003/75

REGION Nº 6 - AGENCIA Nº 55:

—PERUZZO, Carlos Augusto	«	«	95.004/89

REGION Nº 1 - AGENCIA Nº 50:

—ABRAMZON, Elena Rosa	«	«	95.007/20

REGION Nº 3 - AGENCIA Nº 2:

—DIEZ, Liliana Adelina	«	«	95.008/34

DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES:

—CHRISTENSEN, Mauricio	«	«	95.000/45

REGION Nº 3 - AGENCIA Nº 47:

—DADON, Susana Ester	«	«	95.007/47

e. 10/11 Nº 253.733 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 417/98

S/Traslado y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección de Asesoría Legal.

Bs. As., 3/11/98

VISTO la Disposición Nº 671 (AFIP) del 9 de octubre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 16 del citado acto dispositivo, se creó una (1) Unidad Orgánica con nivel de División denominada "Dictámenes Jurídicos D" dependiente de la Dirección de Asesoría Legal.

Que por lo expuesto, la citada Dirección propone designar en el carácter de Jefa Interina de la mencionada División, a la Administradora Tributaria Da. Nora del Carmen ACOSTA de MAZZEO.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Trasladar a la Administradora Tributaria Da. Nora del Carmen ACOSTA de MAZZEO (Legajo Nº 29.519/84) a la División Dictámenes Jurídicos "D" de la Dirección de Asesoría Legal y designarla en el carácter de Jefa Interina de la citada División.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 10/11 Nº 253.734 v. 10/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

3/11/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ricardo CAMPAGNOLO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.

ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETTI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 10/11 Nº 253.628 v. 12/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa VINTAGE OIL ARGENTINA INC, Sucursal Argentina ha presentado con fecha 13 de octubre de 1998 una solicitud a esta Subsecretaría informando que, ha asumido la titularidad de las instalaciones operadas por CADIPSA SOCIEDAD ANONIMA por lo que el YACIMIENTO C. LAS HERAS - PIEDRA CLAVADA - CAÑADON MINERALES Provincia de SANTA CRUZ que revista en la actualidad en la categoría de GRAN USUARIO MAYOR, deberá ajustarse a la nueva denominación de VINTAGE OIL ARGENTINA INC, Sucursal Argentina.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva. Subsecretaría de Energía. 349-8017-8019.

e. 10/11 Nº 254.980 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 406/98

S/ rectificación Disposición Nº 234/98 (D.P.)

Bs. As., 2/11/98

VISTO el artículo 2º de la Disposición Nº 234 (D.P.) del 7 de agosto del año en curso, mediante el cual se estableció el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la suscripción del citado acto dispositivo, la Región Junín detectó errores de índole formal que corresponde subsanar.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) — Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Rectificar el artículo 2º de la Disposición Nº 234/98 (D.P.), en lo que respecta al Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de Estructura que más abajo se detallan, en jurisdicción de la Región Junín, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica.

AGENCIA SEDE JUNIN

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
OFICINA "A"	OFICINA "C"
	OFICINA "G"
OFICINA "C"	OFICINA "D"
	OFICINA "E"
DISTRITO BOLIVAR	OFICINA "B"
	OFICINA "A"
DISTRITO LINCOLN	OFICINA "A"
	OFICINA "B"

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 10/11 Nº 254.014 v. 10/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

DEPENDENCIA 870

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
870/0032/98	30-52222821-0	WIENER LABORATORIOS S.A.C.I.	10 NOV 1998

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefe (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 10/11 Nº 254.083 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA N´ 46

CODIGO: AG MO46

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0077/98	30-60022952-0	ORGAMED S.A.	10 NOV 1998

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ, Jefe Int. Agencia Nº 46.

e. 10/11 Nº 254.087 v. 10/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 2/11/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. G. Nº 135/98.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
858/0251/98	30-59113386-8	PARANA MEDIO S.R.L.	10 NOV 1998
858/0252/98	30-54626348-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE S.A.	10 NOV 1998

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 10/11 Nº 254.091 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.
RESOLUCION GENERAL Nº 135 ART. 4

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

CODIGO DE DEPENDENCIA: 43

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0210/98	20-04411276-1	SEVERINO ANTONIO	10 NOV 1998

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 043.

e. 10/11 Nº 254.094 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA Nº 5

CODIGO: Nº 005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0159/98	30-64170817-4	INSTRUMENTACION CIENTIFICA SA	10 NOV 1998

e. 10/11 Nº 254.097 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: AG M005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0135/98	24-13264672-0	LEPERA LUCIO ALBERTO	10 NOV 1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Int. Agencia Nº 5.

e. 10/11 Nº 254.099 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

CODIGO: 007

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
007/0062/98	30-68626705-5	LA CAJA ART S.A.	10 NOV 1998
007/0063/98	30-64260707-4	FERROMAR S.R.L.	10 NOV 1998
007/0064/98	30-52279070-9	SUP MAC S.R.L.	10 NOV 1998

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 10/11 Nº 254.100 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 15

CODIGO: AGM015

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
015-0029-98	30-54634343-6	TRANSPORTES AUTOMOTORES PUEYRREDON S.A.	10 NOV 1998

Cont. Públ. TERESA M. CARBALLO, Jefe (Int.) Agencia 15.

e. 10/11 Nº 254.103 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA 054

CODIGO: AG. M054

NUMERO DEL CERTIFICADO	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
054-0038-98	30-55275112-0	FLECHA AZUL S.R.L.	10 NOV 1998

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.
e. 10/11 Nº 254.104 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION NEUQUEN. AGENCIA SEDE.

CODIGO: 703

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
703/0022/1998	20-20717312-7	ROCO, JOSE LUIS	10 NOV 1998

Neuquén, 30/10/98

Cont. Púb. GASTON S. BASILIO, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Neuquén.
e. 10/11 Nº 254.106 v. 10/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
105/104/98	20-20046171-2	ARCE, Gabriel Fernando	10 NOV 1998

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.
e. 10/11 Nº 254.107 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO LA VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/2/99

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67025329-1	TSUYOI S.A.	0	98

Cont. Púb. ALBERTO EDUARDO MUELA, Jefe (Int.) Región Comodoro Rivadavia
e. 10/11 Nº 254.344 v. 10/11/98

ACLARACION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En la edición del 2 de noviembre de 1998, donde se publicó un aviso oficial del referido Instituto, con el número 170.730, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE: "...obtenidas por SEMILLA BASSO S.A.C.I.A.I.F."

DEBE DECIR: "...obtenidas por SEMILLAS BASSO S.A.C.I.A.I.F."

DONDE DICE: "La principal diferencia con VALCATORCE INTA en la menor altura..."

DEBE DECIR: "La principal diferencia con VALCATORCE INTA es la menor altura..."

DONDE DICE: "La diferencia entre las medidas de ambas variedades es significativa..."

DEBE DECIR: "La diferencia entre las medias de ambas variedades es significativa..."
e. 10/11 Nº 170.730 v. 10/11/98

—ACLARACION - AFIP—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 23/10/1998, donde se publicó el aviso, correspondiente al Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

AVISO Nº 251.417

NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE
30-59033015-5	MURAD, Angel Daniel

DEBE DECIR:

AVISO Nº 251.232

20-14705965-6	MURAD, Angel Daniel

C.P. AGONI CLAUDIA GABRIELA, Jefe Distrito Viedma.
e. 10/11 Nº 253.952 v. 10/11/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

SECCION CONTABILIDAD Y ADM. ECON. FINANCIERA

Para conocimiento de los interesados, que abajo se identifican, se notifica los cargos emitidos por la Aduana de Córdoba (sito en calle Buenos Aires 150/160 Ciudad de Córdoba C.P. 5000) en los que se reliquidan tributos, producto de la recomposición del valor F.O.B. en los despachos de importación descriptos, cuyo pago se intima en este acto en los términos del Art. 786 del Código Aduanero, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, vencido el plazo deberán abonar los importes más los accesorios que prevee el art. 794 del Código Aduanero (Ley 22.415) consentida o ejecutoriada la presente liquidación, se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 y s.s. del mismo cuerpo legal, pudiendo promover proceso de impugnación, Art. 1053 del Código Aduanero. Fdo. JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador (Int.) Aduana de Córdoba.

NOMBRE	REG. IMP.	D.I. Nº	CARGO Nº	IMPORTE
CENTRO CONFORT SRL	70002-3-2	11677-4/93	596/95	1.035,60
CENTRO CONFORT SRL	70002-3-2	10359-0/93	380/94	1.869,00
CENTRO CONFORT SRL	70002-3-2	8795-1/93	312/94	407,98
CENTRO CONFORT SRL	70002-3-2	11680-4/93	270/94	1.068,00
ARRIGONE, JUAN	20100542170*	6480-9/94	254/95	1.762,20
ESTRADE, VICTOR	23462753**	1412-5/94	613/95	1.014,60
CUELLO, EDUARDO	20139469829*	5156-0/96	1605/97	6.376,09
COUSO, LILIANA	27105447588*	7964-1/96	1699/97	295,14
VILCHES, CARGO H.	23117505359*	965-0/96	1537/97	625,25
INERE S.A.	30590340940*	5045-8/95	1523/97	1.310,10
RICCIARDI, CARLOS	20073794502*	2167-3/96	1558/97	957,32
MARAVER, JORGE ARIEL	S/D	7188-1/92	132/94	498,75
CARRANZA, MARCOS G.	21391816**	17425-8/94	1111/96	428,48
GRT AWAY SRL	30677592792*	85-2/96	1527/97	3.418,17
ROMERO, OMAR	20077986481*	6948-0/96	1613/97	1.097,60
COSTA, ARTERO A.	20058653099*	4819-5/96	1603/97	2.921,40
DAKAR S.R.L.	89992-6-2	8105-5/94	267/96	360,00
LORENZATTI, ALBERTO	6445247**	2534-8/93	1459/97	907,80
CARRANZA JOSE N.	S/D	6946-4/92	50/93	652,70
RODRIGUEZ, RAUL	10263-6-8	12182-4/93	70/95	213,60
LUMICON SRL	62992-3-3	8801-5/93	494/96	835,69
PIDRE CALVIÑO, EULALIA	171574#	4750-9/94	771/94	534,00
ASSIPER S.R.L.	30637377872*	2405-8/94	298/95	3.346,58
RODRIGUEZ LILIANA	13434816**	6280-3/94	257/95	1.335,00

REFERENCIAS: * CORRESPONDE AL C.U.I.T.
** CORRESPONDE AL D.N.I.
CORRESPONDE A CEDULA IDENTIDAD DE LA PCIA. DE CBA.
e. 10/11 Nº 253.856 v. 10/11/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA JUVENTUD" LIMITADA, MAT. 17.803, con domicilio en Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 1941/98 INACyM que, en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 24/AGOSTO/1998. VISTO: el Expediente Nº 69.251/98, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA JUVENTUD" LTDA., matrícula 17.803, con domicilio legal en Capital Federal y CONSIDERANDO: … EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL. RESUELVE: Art. 1º — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA JUVENTUD" LIMITADA, Mat. 17.803, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad sumariada acorde lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y archívese". Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar; Sr. Abraham Fleisman; C.P. Angel José Pedano y Dr. Jesús H. Maciel. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 39/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.
e. 6/11 Nº 253.435 v. 10/11/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO

IMPULSORA LIMITADA, MAT. 18.287, con domicilio legal en Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 1942/98 INACyM que, en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 24/AGOSTO/1998. VISTO: el Expediente Nº 69.926/98, correspondiente a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO IMPULSORA LTDA., matrícula 18.287, con domicilio legal en la Capital Federal y CONSIDERANDO: …EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL. RESUELVE: Art. 1º — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO IMPULSORA LIMITADA, Mat. 18.287, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad sumariada acorde lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y archívese". Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar; Sr. Abraham Fleisman; C.P. Angel José Pedano y Dr. Jesús H. Maciel. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 38/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 6/11 Nº 253.436 v. 10/11/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE EL RIO DE LA PLATA LIMITADA, MAT. 14.745, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 1707/98 INACyM que, en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 05/AGOSTO/1998. VISTO: el Expediente Nº 69.746/98, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE EL RIO DE LA PLATA LTDA., matrícula 14.745, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: …EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL. RESUELVE: Art. 1º — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE EL RIO DE LA PLATA LIMITADA, Mat. 14.745, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad sumariada acorde lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y archívese". Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar; Sr. Abraham Fleisman; C.P. Angel José Pedano y Dr. Jesús H. Maciel. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 40/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 6/11 Nº 253.438 v. 10/11/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal notifica que por expedientes números 69.941/98, 69.282/98, 70.235/98, 68.236/97, 69.745/98, 66.105/97, 69.731/98 se tramitan los sumarios administrativos previstos en el art. 101 de la Ley 20.337 a las entidades Cooperativas que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO COMACOOP, MATRICULA Nº 12644, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CAMINANTES LTDA. MATRICULA Nº 14739, COOPERATIVA DE TRABAJO BUENOS AIRES, MATRICULA Nº 15518, COOPERATIVA DE TRABAJO RIO TALA LTDA. MATRICULA Nº 14542, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPA JUS LTDA. MATRICULA Nº 14826, COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA INDEPENDENCIA LTDA. MATRICULA Nº 14174, COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA. MATRICULA Nº 14846 con domicilios desconocidos. En consecuencia y de acuerdo a las normas procesales en vigencia se cita y emplaza por el término de 10 días a las referidas entidades a constituir domicilio en debida forma arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto 1759/72 T.O. 1991. Se intima a las mismas además a que se presenten a hacer valer sus derechos art. 1º inc. F) aparts. 1 y 2 de la Ley 19.549. El presente se publica por tres días seguidos en el Boletín Oficial conforme art. 42 del citado texto legal, QUEDANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADAS LAS ENTIDADES MENCIONADAS. —Fdo.: MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante I.N.A.C. y M.

e. 6/11 Nº 253.440 v. 10/11/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 878/98

Bs. As., 15/10/98

VISTO los expedientes Nº 1392/98 y el Nº 1390/98 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados expedientes se tramitan las Licitaciones Públicas Nacionales Nº 4/98 y 5/98 "Proyecto Ejecutivo y Construcción Tramo 1" y "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Estación de Bombeo en Río Hondo" respectivamente, ambas del Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF).

Que de los estudios técnicos realizados recientemente por los profesionales contratados por la Secretaría, han surgido ajustes a los proyectos que tienen su correlato en los presupuestos de las obras, por lo cual corresponde ajustar el presupuesto oficial de las mismas.

Que por los mismos motivos expresados anteriormente, resulta conveniente otorgar a los oferentes un plazo más adecuado para la preparación de la documentación técnica a presentar.

Que la situación global de los mercados planteada en los últimos meses afecta el financiamiento con que cuentan los adquirentes de Pliegos de las obras que se licitan y además resulta necesario ofrecer las garantías suficientes para el endeudamiento que contraerá el Estado Nacional, permitiendo de esta forma contar con ofertas más convenientes en cuanto a montos y seguridad jurídica.

Que se han expedido de conformidad, la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA y LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que el suscripto es competente para la aprobación de la presente, en virtud de lo normado por los Decretos Nº 101/85, 1381/96 y su modificatorio 146/98, 1413/96 y 415/98 y la resolución Nº 126/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
A CARGO DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el Presupuesto Oficial para la Licitación Pública Nacional Nº 4/98 "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Conducción Tramo 1" del Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF), fijándose en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES ($ 167.000.000).

ARTICULO 2º — Prorrógase para la Licitación Pública Nacional Nº 4/98 "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Conducción Tramo 1" la fecha de presentación y apertura del Sobre número 1 (Precalificación) para el día 30 de noviembre de 1998 a las 16 horas; para la presentación y apertura de los sobres número 2 A (Propuesta Técnica Acueducto 1) para el día 21 de diciembre de 1998 a las 10 horas y para los Sobres número 2 B (Oferta Económica del Acueducto 1 y Anteproyecto y Oferta Económica para desarrollar Proyecto Ejecutivo de Acueducto 2) para el día 31 de enero de 1999, a las 10 horas, en el lugar establecido oportunamente en el llamado a Licitación.

ARTICULO 3º — Modifícase el Presupuesto Oficial para la Licitación Pública Nacional Nº 5/98 "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Estación de Bombeo en Río Hondo" del Proyecto Sistema interprovincial Federal (SIF), fijándose en la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 23.600.000).

ARTICULO 4º — Establécese para la Licitación Pública Nº 5/98, la fecha de presentación y apertura de los Sobres número 1 (Precalificación) el día 23 de noviembre de 1998 a las 10 horas y prorrógase la presentación y apertura de los sobres número 2 A (Propuesta Técnica) para el día 21 de diciembre de 1998, a las 16 horas y para la presentación y apertura de los Sobres número 2 B (Oferta Económica) para el día 31 de enero de 1999, a las 16 horas, en el lugar establecido oportunamente en el llamado a Licitación.

ARTICULO 5º — A través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, realícense por cinco (5) días la publicación prevista por el Artículo 10 de la Ley Nº 13.064.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Desarrollo Sustentable a cargo de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 5/11 Nº 252.920 v. 11/11/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Turicam S.R.L. y al señor Juan Carlos Ishkanian la apertura a prueba del Sumario Nº 2849, Expediente nº 723/91 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones lunes y jueves o siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se los intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Actuaciones Cambiarias, Reconquista 266, Edificio Sarmiento , 1º Piso, Of. "12". Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/11 Nº 253.378 v. 13/11/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Alberto Emilio DOMINGUEZ NARA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal.

3 de noviembre de 1998.

ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe ((Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 9/11 Nº 253.629 v. 11/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CONFERMERLO S.A. la Disposición 52 de fecha 17 de setiembre de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 11.258/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Declarar extinguidos los sumarios iniciados a las firmas TECNO FORM LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 4104 del 30 de diciembre de 1985— y CONFERMERLO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2075 del 23 de agosto de 1984 y su modificatorio—, por aplicación del artículo 6º —penúltimo párrafo— del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Notifíquese a las firmas mencionadas en el ARTICULO 1º. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a los Gobiernos de las Provincias de LA RIOJA y SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios. ARTICULO 4º — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 6/11 Nº 253.442 v. 10/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION COMODORO RIVADAVIA

Resolución Nº 4/98

Publicación por edictos. Exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial Resolución Gral. Nº 3423.

Comodoro Rivadavia, 20/10/98

VISTO el Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100, último párrafo, de la Ley 11.683 (Texto Ordenado en 1998), y

CONSIDERANDO,

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, ha resuelto la recategorización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la Res. Gral. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9 y 10 del Decreto Nº 618/97, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE INTERINO DE LA REGION COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se detallan en planilla Anexa al presente artículo, que a partir del 31/08/98 quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º.— Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, para su conocimiento. — Cont. Púb. ALBERTO EDUARDO MUELA, Jefe (Int.) Región Comodoro Rivadavia.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION Nº 04/98 (RG CORI) EXCLUSION DE CONTRIBUYENTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL DE LA RESOLUCION GRAL. Nº 3423.

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTES
	JURISDICCION AGENCIA SEDE REGION COMODORO RIVADAVIA
20-11275583-8	OTIN, Jorge Omar
20-12454027-6	CROSBY, César Augusto
20-13115734-2	UKASKI, Aníbal Osvaldo
20-13148006-8	BECERRA, Héctor Raúl
20-14075004-3	VARAS, Abel
20-14396743-4	CENTENO, Néstor Abel
20-14704122-6	MAURO, Jorge
20-18042350-9	BARRIONUEVO, Mario Roberto
20-20325798-9	LOPEZ, Adrián Alejandro
20-21449994-1	SAEZ, Vicente Héctor
23-11006028-9	ALVARADO, Mario
23-11860226-9	FERNANDEZ, Pedro Victorino
23-92276650-9	BARRIA SOTO, José Benedicto
27-01779501-0	ROJAS, Elcira
27-04891016-0	NIETO, Catalina PALOU de
27-13564374-8	DIAZ, Almerinda del Tránsito AGUILAR de
27-13755777-6	BOYERO, Graciela Victoria LAVITOLA de
27-16577942-3	MARTINEZ, Graciela
30-51456678-6	GRANDOSO Y BEITIA S.C.C.
30-62931524-8	SYVA S.R.L.
30-62971566-1	MAR DEL CHUBUT S.A.
30-63134182-5	ODAISEP S.R.L.
30-63642083-9	HELART S.R.L.
30-64317915-2	NEW CRAZYS de QUIROZ, Mirta Cristina y MARQUEZ, Luis Alejandro Sociedad de Hecho
30-64449270-9	PESQUERA CONO SUR S.R.L.
30-65134968-7	COOPERATIVA MARITIMA COMODORO LTDA. COOP. DE TRAB
	JURISDICCION DISTRITO TRELEW
20-05534090-1	BERSANO, Mario Jorge
20-07888635-9	JUNYENT, Jaime
20-21360228-5	BASSI, Marcelo Fabián
27-04453365-6	AMIL, Norma Susana
30-64241746-7	ROMILOR S.R.L.
30-65929425-3	FRIGORIFICO LA CRIOLLA S.R.L.
30-67047303-8	PAMPA CONSTRUCTORA S.R.L.
30-67051870-8	ROSITEL SOC. DE HECHO DE ROLLHEISER, Omar
30-69103425-5	AMANECER S.R.L.
	JURISDICCION DISTRITO PUERTO MADRYN
20-13246685-9	FARIAS, José Manuel
20-07815578-8	CAYUPAN, Manuel
27-05492161-1	NAVARRO, María Angela
23-10978844-9	CALDERON, Manuel Héctor
20-06061831-4	PASCUAL,José
20-17915581-9	SANCHEZ, Juan José
20-14409836-7	VERGARA, Dionisio Carlos
20-10040914-3	PANELO, Miguel Angel
20-05181032-6	SANDHAS, Luis Mario
30-67043936-0	SERVICIOS EMPRESARIOS ALFA S.R.L.
27-22050670-9	VAZQUEZ, Silvina Inés
27-16318873-8	DAVIES, Lidya Noemí
30-63961533-9	BARTOLOME Y ASOCIADOS S.R.L.
20-05072350-0	FERNANDEZ, Horacio Ricardo
20-16528399-7	SAVIO, Manuel Nicolás
20-12743565-1	SEPULVEDA,Luis Feliciano
20-11526530-0	LOPEZ SALABERRY, Néstor Ricardo
20-05542260-6	VIDELA, Alberto Ernesto
JURISDICCION DISTRITO PUERTO DESEADO	
27-04987045-6	GAUNA, Rosa María
23-13400500-9	IZURIETA, Alfredo Roberto
20-11937577-1	RAMOS, Fernando Eduardo

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTES
27-13874245-3	SANCHEZ, Irma Beatriz
27-25138937-9	PACHECO, Edith del Carmen
27-16035247-2	GRIFFITHS, Adriana Mabel

e. 4/11 Nº 252.837 v. 10/11/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría De Política Y Regulación de Salud A.N.M.A.T.

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma PIACCI S.A. para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-2110-0740-95-2 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT Nº 2084/98, que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 2º.- Impónese a la firma PIACCI S.A., una sanción de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), conforme lo previsto en el artículo 9º inciso a) de la Ley 18.284 (Modificado por Decreto Nº 341/92) por haber transgredido el artículo 6 bis, por comercializar alimentos vencidos, teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro de infractores. ARTICULO 3º. Hágase saber a los interesados que en un plazo de cinco (5) días hábiles podrá interponer recurso de apelación por ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71). ARTICULO 4º.- Notifíquese con copia de la presente Disposición a la Secretaría Política y Regulación de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social. ARTICULO 5º.- Remítase copia de la presente Disposición al Departamento Legislación y normatización del Instituto Nacional de Alimentos a los efectos de su anotación en el Registro de Infractores. ARTICULO 6º.- De forma.

Dr. PABLO M. BAZERQUE. Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos Alimentos y Tec. Médica.

e. 9/11 Nº 253.554 v. 11/11/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

PABLO ROBLE

FRANCISCO VIEDMA 6888 ESTAC. LINIERS, EX-FERROCARRIL SARMIENTO.

Atento que por Resolución Secretarial Nº 101/98 originada mediante expediente nº 1- 2002-0055000447/95-2, se le impone una multa de $ 1.000, por haber transgredido el Art. Nº 22 del Decreto Nº 92.767/36, reglamentario de la Ley 11.843, se le notifica que la misma deberá ser efectivizada en la Tesorería de la Dirección General Técnico Administrativa sita en Avda. 9 de Julio 1925, 1º piso, Capital Federal en el horario de 10,00 a 13,00 y de 14,00 a 15,00.

Queda Usted debidamente notificado.

DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES.

e. 9/11 Nº 253.591 v. 11/11/98